



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



# Fortalecimiento de las capacidades de prevención de la corrupción en México

MECANISMO NACIONAL  
DE REVISIÓN ENTRE PARES DE LA  
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN  
EN MÉXICO

---

## Ciudad de México

**Informe final**



Enero 2023

**Oficina de Enlace y Partenariado en México de la  
Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito  
(UNODC México)**

**Ciudad de México**

Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000,  
Correo electrónico: [unodc-mexicoanticorrupcion@un.org](mailto:unodc-mexicoanticorrupcion@un.org)

Kristian Hölge

**Representante de UNODC México**

Stacy de la Torre

**Titular de Programas**

Luz María Guzmán Lozano

**Titular del Programa Anticorrupción**

Miguel Ángel Gómez Jácome

**Técnico Senior en Prevención de la Corrupción en Contrataciones Públicas**

Aurea Arellano Cruz

**Especialista en Política Pública Anticorrupción**

José Manuel Ramírez Herrera

**Analista Anticorrupción en Derecho Penal**

Antony Víctor González Ayala

Daniela Pérez Baas

Montserrat Itzayana Lemus Melgoza

Sheyla Guadalupe Baza Rodríguez

**Asistentes Técnicos en materia Anticorrupción**



**Este informe fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.**

## ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

**CC:** Comité Coordinador (del Sistema Estatal Anticorrupción)

**CNUCC:** Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

**CPC:** Comité de Participación Ciudadana

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ENTIDAD(ES) REVISADA(S):** Entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional para ser examinada por otra entidad federativa.

**ENTIDAD(ES) REVISORA(S):** Entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional como examinadora de otra entidad federativa.

**ESTADO:** Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos

**MECANISMO / MECANISMO DE EXAMEN:** Mecanismo de examen de aplicación de la CNUCC (Examen global)

**MECANISMO NACIONAL:** Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la CNUCC en México

**PEA:** Política Estatal Anticorrupción

**PNA:** Política Nacional Anticorrupción

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**INSTITUCIÓN(ES) REPRESENTANTE(S):** Institución que, por su naturaleza jurídica, operativa, experiencia y vinculación con la materia de los artículos de la Convención analizados representan a la Entidad Revisada dentro del Mecanismo Nacional.

**SEA:** Sistema Estatal Anticorrupción

**UNODC:** United Nations Office of Drug and Crime

**USAID:** U. S. Agency for International Development

## TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	4
a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México.....	5
b. El Mecanismo Nacional.....	6
c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional.....	7
I. Contexto del estado.....	8
a. Características sociodemográficas y socioeconómicas de la entidad revisada.....	8
b. Información institucional.....	9
c. Instituciones participantes.....	11
d. Contexto institucional.....	12
II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública.....	15
a. Logros y buenas prácticas.....	38
b. Problemas en la aplicación.....	44
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención..	47
d. Observaciones de las entidades revisoras.....	48
III. Artículo 10. Información pública.....	52
a. Logros y buenas prácticas.....	59
b. Problemas en la aplicación.....	64
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención..	64
d. Observaciones de las entidades revisoras.....	64
IV. Artículo 33 Protección de denunciantes.....	69
a. Logros y buenas prácticas.....	72
b. Problemas en la aplicación.....	73
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención..	73
d. Observaciones de las entidades revisoras.....	74
V. Recomendaciones a la entidad revisada.....	76
a. Implementación del artículo 9.....	76
b. Implementación del artículo 10.....	78
c. Implementación del artículo 33.....	80

## Introducción

El proyecto "**Fortalecimiento de las Capacidades de Prevención de la Corrupción en México**", financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), busca proporcionar asistencia técnica, legislativa y capacitación a las entidades federativas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas, incrementar la transparencia y fomentar la participación ciudadana.

Uno de los componentes de este proyecto es la creación e implementación del "Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Aplicación de la CNUCC en México", un ejercicio innovador y pionero en el mundo que busca documentar y analizar a nivel subnacional el nivel de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC o "la Convención"). En esta primera edición, el Mecanismo analizó tres artículos en particular, el artículo 9 en materia de contrataciones públicas y gestión de la hacienda pública, el artículo 10 en materia de acceso a la información y el artículo 33 en materia de protección a personas denunciantes de hechos de corrupción. Esto, con la participación de las instituciones de fiscalización superior, los órganos garantes de transparencia, los comités de participación ciudadana y las secretarías ejecutivas de los sistemas estatales anticorrupción de las 32 entidades federativas del país.

Para recopilar y sistematizar la información que conforma cada informe, se realizó un ejercicio de revisión en tres momentos principales: en primer lugar, cada entidad revisada realizó una autoevaluación del nivel de implementación de los artículos; en segundo lugar, dos entidades revisoras, corroboraron y analizaron esa información; y en tercer lugar, se realiza un ejercicio de diálogo y análisis, mediante una visita *in situ* con las tres entidades participantes, con el fin de profundizar, aclarar y completar la información vertida en los primeros dos momentos. El presente informe, elaborado por UNODC México, contiene los resultados de la revisión y visita *in situ* en la que participaron la Ciudad de México, como entidad revisada, y los estados de Quintana Roo y Sonora<sup>1</sup>, como revisores.

---

<sup>1</sup> Debido a que el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares es un ejercicio voluntario, en el caso de que alguna institución decida no participar se invita a otra institución a tomar su lugar para mantener la metodología de revisión de dos estados revisores a un estado revisado.

## a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

México firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003 y depositó el instrumento de ratificación el 20 de julio de 2004<sup>2</sup>. En el artículo 63.7<sup>3</sup> de la CNUCC se faculta a la Conferencia de los Estados Parte para establecer un mecanismo de apoyo a su aplicación. Así, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados parte acordó la creación del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC (en adelante “el Mecanismo”) a través de la Resolución 3/1<sup>4</sup>; este Mecanismo establece como objetivos principales analizar el estado de la aplicación de la Convención, los ejemplos de éxito y los desafíos existentes. En el marco del citado Mecanismo, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores recomendaron a México tanto en el primer como en el segundo ciclo, realizar un estudio comparativo entre el derecho federal y estatal sobre las cuestiones que tratan los capítulos II, III, IV y V de la Convención y en caso de divergencias, abrir un espacio de diálogo entre la Federación y los Estados, a fin de asegurar la aplicación de la Convención en todos los niveles del Estado<sup>5</sup>.

A raíz de las referidas recomendaciones, surge el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México, que **es un proceso de examen en el que las entidades federativas participan para revisarse unas a otras en la aplicación de las disposiciones de la Convención.**

El objetivo principal del Mecanismo Nacional es identificar los logros y buenas prácticas, las problemáticas, retos y necesidades de asistencia técnica de las entidades revisadas para mejorar la implementación de la CNUCC. Esto con el fin de

<sup>2</sup> Los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fueron examinados por Azerbaiyán y Perú en el año 3 del primer ciclo. Así mismo, los capítulos II y V fueron examinados por Guatemala y San Tomé y Príncipe en el primer año del segundo ciclo. <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fmex.html>

<sup>3</sup> “**Capítulo VII - Mecanismos de aplicación - Artículo 63. Conferencia de los Estados Parte en la Convención** [...]”

6. Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

7. En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, **la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención”**

<sup>4</sup> [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism\\_for\\_the\\_Review\\_of\\_Implementation\\_-\\_Basic\\_Documents\\_-\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism_for_the_Review_of_Implementation_-_Basic_Documents_-_S.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1505963s.pdf>, página 7.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries2/V1808281s.pdf>, página 7.

fortalecer el marco normativo, las políticas, programas, acciones y en general operación de las instituciones que intervienen en la prevención y lucha contra la corrupción en los estados.

## b. El Mecanismo Nacional

El Mecanismo Nacional está basado en el Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC y se inspira en sus mismos principios rectores. En este sentido, el Mecanismo Nacional:

- Tiene un carácter técnico y transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
- Promueve la colaboración entre gobierno, sociedad civil, iniciativa privada y academia;
- Fomenta el intercambio de buenas prácticas entre las entidades federativas y organismos regionales e internacionales en materia de prevención y combate a la corrupción; y
- No establece ninguna forma de puntuación, ni clasificación.

A diferencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la CNUCC, conformado por dos ciclos, el Mecanismo Nacional se estructuró en tres. Al principio de cada ciclo se sortearon las entidades revisadas y sus dos entidades revisoras participantes.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del sorteo en cada uno de los tres ciclos; el sorteo del PRIMER CICLO se realizó el 2 de diciembre de 2020, en el que participaron 10 entidades evaluadas; el sorteo del SEGUNDO CICLO fue el 19 de abril de 2021, con la participación de 11 entidades; y, por último, el sorteo del TERCER CICLO se realizó el 5 de octubre de 2021, con 11 entidades.

Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativas Revisoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativas Evaluadoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativas Revisoras
PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
1. Chiapas	1.1 Jalisco 1.2 San Luis Potosí	11. Estado de México	11.1 Veracruz 11.2 Coahuila	22. Oaxaca	22.1 Sinaloa 22.2 Estado de México
2. Baja California Sur	2.1 Estado de México 2.2 Zacatecas	12. Tlaxcala	12.1 Jalisco 12.2 Chiapas	23. San Luis Potosí	23.1 Yucatán 23.2 Baja California Sur
3. Campeche	3.1 Sonora 3.2 Colima	13. Michoacán	13.1 Baja California Sur 13.2 Aguascalientes	24. Veracruz	24.1 Nayarit 24.2 Guanajuato
4. Durango	4.1 Hidalgo 4.2 Puebla	14. Puebla	14.1 Guerrero 14.2 Nuevo León	25. Coahuila	25.1 Puebla 25.2 Baja California
5. Nuevo León	5.1 Morelos 5.2 Oaxaca	15. Sinaloa	15.1 Yucatán 15.2 Campeche	26. Hidalgo	26.1 Morelos 26.2 Colima
6. Guanajuato	6.1 Tabasco 6.2 Tamaulipas	16. Zacatecas	16.1 Durango 16.2 Oaxaca	27. Quintana Roo	27.1 Nuevo León 27.2 Chihuahua
7. Yucatán	7.1 Chihuahua 7.2 Nayarit	17. Morelos	17.1 Tamaulipas 17.2 Guanajuato	28. Tamaulipas	28.1 Querétaro 28.2 Zacatecas
8. Baja California	8.1 Ciudad de México 8.2 Veracruz	18. Chihuahua	18.1 Querétaro 18.2 Baja California	29. Jalisco	29.1 Michoacán 29.2 Chiapas
9. Querétaro	9.1 Tlaxcala 9.2 Sinaloa	19. Ciudad de México	19.1 Quintana Roo 19.2 Sonora	30. Aguascalientes	30.1 Tlaxcala 30.2 Campeche
10. Guerrero	10.1 Coahuila 10.2 Quintana Roo	20. Colima	20.1 Hidalgo 20.2 San Luis Potosí	31. Tabasco	31.1 Guerrero 31.2 Durango
		21. Nayarit	21.1 Tabasco 21.2 Aguascalientes	32. Sonora	32.1 Michoacán 32.2 Ciudad de México

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que, si bien los ciclos se encuentran delimitados a partir de las fechas de sorteo, los procesos de revisión de la información, integración del informe preliminar, reunión de las entidades participantes y aceptación del informe final trascendieron más allá del ciclo en el que salieron sorteadas, debido a los acuerdos de coordinación que se realizaron para la ejecución del Mecanismo Nacional con cada una de las instituciones de las entidades revisadas y revisoras.

### c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional

Como se señaló, el Mecanismo de Examen analiza ejemplos de éxito, buenas prácticas y problemáticas en la aplicación de las disposiciones de los capítulos II, III, IV y V de la Convención. En el ámbito del Mecanismo Nacional, se optó por analizar a detalle la aplicación de tres artículos destacados por su importancia, a saber:

- **Artículo 9:** toma relevancia debido a que, por un lado, las contrataciones públicas presentan diversas vulnerabilidades a la corrupción, el fraude o la manipulación y, por otro, es fundamental que exista transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública. Este artículo refleja la importancia que tiene la integridad en las contrataciones y la hacienda pública, en el contexto de la lucha contra la corrupción.

- **Artículo 10:** hace eco de la importancia de adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, instaurando por ejemplo, procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones; así como la simplificación de procedimientos administrativos que faciliten el acceso del público a las autoridades, y la publicación periódica de información que puede incluir informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública.
- **Artículo 33:** resalta la importancia de considerar proteger a las personas que podrían tener información que alerte o derive en una investigación por hechos de corrupción. Las "personas que denuncian", como hace referencia la CNUCC, son aquellas que podrían tener elementos que no necesariamente son probatorios dentro de un procedimiento judicial; pero que sí podrían ser un indicio de la comisión de un delito. Si bien este artículo no es vinculante, trae a colación la importancia de brindar protección contra todo trato injustificado como consecuencia de este tipo de denuncias.

## I. Contexto del estado

Al ser México un país diverso en factores como la población, las características sociodemográficas, la distribución geográfica y los niveles socioeconómicos que impactan de manera directa en la conformación y operación de las instituciones gubernamentales, es necesario presentar un breve contexto de cada entidad revisada. En el presente apartado se recopilan y analizan las características; así como los datos de la entidad e información institucional en el marco del combate a la corrupción estatal; además, presenta a las instituciones participantes en la revisión de la entidad, cuyas aportaciones, análisis y comentarios se tomaron como base para la generación de este informe.

### a. Características sociodemográficas y socioeconómicas de la entidad revisada

La Ciudad de México cuenta con 16 demarcaciones territoriales (Alcaldías) que en extensión representan el 0.1% del territorio nacional. Su población es de 9,209,944 habitantes, es decir, el 7.3 % del total del país y es la Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

La distribución de la población es 99 % urbana y 1 % rural, mientras que los años de escolaridad promedio es de 11.5 (segundo año de educación media superior), El

promedio nacional de 9.7 años. Sus hablantes de lengua indígena de 3 años y más son 1 de cada 100 personas; a nivel nacional 1 de cada 100 personas hablan lengua indígena.

El comercio es el sector de actividad que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) estatal y la aportación al PIB Nacional en 2020 fue de 15.8 % (Información por entidad, INEGI 2020).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2021), el porcentaje de personas que consideran que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en la entidad federativa fue de 90.0% en 2019 y de 89.8% en el 2021, lo que significó una disminución de 0.2% entre ambos periodos<sup>6</sup>.

#### b. Información institucional

En el año 2015, se modificó la Constitución aprobándose un conjunto de reformas con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia del sector público, creando el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La esencia de la reforma constitucional fue sentar las bases jurídicas del SNA, siendo que el artículo 73 de la Constitución facultó al Congreso de la Unión para que, en el lapso de un año, a partir del 27 de mayo de 2015, se expidieran las leyes complementarias que servirían de base para el combate a la corrupción en México.

La reforma constitucional de 2015 dispuso, en el último párrafo del artículo 113, la obligación a las entidades federativas de establecer "sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción".

A su vez, el artículo 116, fracción V, especifica que "Las Constituciones y leyes de los estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones" (CPEUM, 2015). Un año después, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otras.

<sup>6</sup> Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, INEGI, 2021.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021\\_principales\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf)

Por lo que hace a las legislaturas locales, la reforma constitucional expresó que el 18 de julio de 2017, estas deberían expedir las leyes y hacer las adecuaciones legislativas necesarias para cumplir con la armonización.

El 1 de septiembre de 2017 fue publicado el decreto por el que se expidieron seis leyes y cinco reformas legales (Gaceta Oficial) que darían lugar al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Sin embargo, se advirtió que las modificaciones en la legislación local se encontraban en contraposición con la Nacional, punto que fue aceptado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como acción de inconstitucionalidad. Entre otros temas, la conformación del Sistema Anticorrupción se estaba casi en su totalidad en manos de las designaciones del Jefe de Gobierno, lo que podría afectar el sistema de pesos y contrapesos. Era entonces, urgente llevar a cabo el trabajo en torno a la armonización legislativa para enseguida llevar a cabo el proceso de selección de los aspirantes<sup>7</sup>.

Desafortunadamente en la Ciudad de México, el tiempo para la conformación del Sistema Anticorrupción se detuvo en enero de 2018. El Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México no contaba con una Comisión de Selección, un Secretario Técnico, un Fiscal Anticorrupción, un Comité de Participación Ciudadana ni una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Ha sido hasta el 05 de marzo de 2021 que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México rindieron la protesta de Ley y hasta el día 9 del mismo mes y año que se celebró la sesión de Instalación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México.

La Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México (la Ley) señala que éste se conformará con los Integrantes del Comité Coordinador (CC), el Comité de Participación Ciudadana (CPC) y el Comité Rector del Sistema Local de Fiscalización. Su objeto es establecer, en apego a lo que establezca el Sistema Nacional, los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Además, tiene como finalidad establecer, articular y evaluar la política en la materia<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Tapia G. (2020). EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS PARCHES LEGALES: SIMULACIÓN Y PARÁLISIS EN LA CAPITAL DEL PAÍS, Galindo, J. y Olvera, A., Narrativas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México (pp 91 a 108). Editorial Universidad Veracruzana.

<sup>8</sup> Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. 25 de febrero de 2020

El CC, de acuerdo con el artículo 10 de la ley antes referida, se conforma por los titulares de:

- Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside;
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- La Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción de la Ciudad de México;
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México<sup>9</sup>,
- El Órgano de Control Interno del Congreso de la Ciudad de México,
- El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y;
- Una persona representante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En las sesiones del comité, las personas que sean titulares de las Alcaldías serán invitados permanentes y solamente tendrán derecho al uso de la voz.

### c. Instituciones participantes

Como resultado del sorteo público que se realizó el 19 de abril de 2021, la entidad revisada salió seleccionada en el Segundo Ciclo; por su parte, los estados de Quintana Roo y Sonora salieron seleccionados como sus pares revisores. De manera excepcional participa el estado de Michoacán en la revisión del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud que le fue imposible al par revisor original atender la revisión.

Las instituciones de la Ciudad de México que participaron como representantes de la entidad revisada fueron las siguientes:

- Comité de Participación Ciudadana Ciudad de México<sup>10</sup> (CPC Ciudad de México): artículo 33;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México<sup>11</sup> (ASCM): artículo 9;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México<sup>12</sup> (INFOCDMX): artículo 10.

<sup>9</sup> Ibidem.

<sup>10</sup> <https://cpccdmx.org/>

<sup>11</sup> <https://ascm.gob.mx/>

<sup>12</sup> <https://www.infocdmx.org.mx/>

Las instituciones representantes de la Ciudad de México, cada una en el ámbito de su competencia, realizó un ejercicio de autoevaluación de los artículos asignados de la CNUCC, por medio del llenado de un cuestionario de autoevaluación diseñado para tal efecto.

Por su parte, la revisión de los cuestionarios de evaluación de cada institución se realizó de la siguiente manera:

Institución revisada	Instituciones revisoras	Artículos
Comité de Participación Ciudadana Ciudad de México	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Quintana Roo	33
	Comité de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo	9
	Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	10
	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	

Fuente: *Elaboración propia*

#### d. Contexto institucional

Para determinar qué instituciones fungirían como representantes de la entidad revisada, se consideró la naturaleza de la materia de los artículos de la Convención (Artículos 9,10 y 33) y el grado de vinculación jurídica, operativa y la experiencia de las instituciones integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA). A continuación, se presentan las características de las instituciones representantes de la entidad revisada:

**Comité de Participación Ciudadana:** tiene como finalidad coadyuvar, en términos de la Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SEA. Se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Los integrantes del Comité no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva por virtud de su encargo. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, son establecidos a través de contratos de prestación de servicios profesionales independientes, en los términos que establece el órgano de gobierno, por lo que no gozan de prestaciones, como mecanismo para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité, además, están sujetas al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Y deben cumplir con las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva, así como a otra información de carácter reservado o confidencial.

Dentro de sus atribuciones vinculantes con el análisis del artículo 33 de la Convención, de conformidad con la materia destacan: el opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales; el proponer al CC, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan. Proponer al CC, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como Proponer al CC mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social, así como para recibir directamente información generada por las mismas.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. 25 de febrero de 2020.

**Auditoría Superior de la Ciudad de México:** es una autoridad administrativa con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, terminaciones y resoluciones. La Auditoría Superior de la Ciudad de México (en adelante ASCM) es una entidad del H. Congreso de la Ciudad de México, responsable de revisar y auditar la cuenta pública del gobierno local, así como de establecer normas, sistemas, métodos, criterios y procedimientos con apego a los ordenamientos en materia de contabilidad y auditoría gubernamental, además de vigilar que los sujetos de fiscalización atiendan las observaciones y solventen las recomendaciones que les formulen" <sup>14</sup>.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 21 apartado D fracción III y 62 de la Constitución Política de, la Ciudad de México, los que facultan en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Pública y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos. La ASCM tiene como misión revisar la cuenta pública en su calidad de órgano del H. Congreso de la Ciudad de México, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, para el debido ejercicio y probidad en la función pública<sup>15</sup>.

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:** es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera. Es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCDMX), así como de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, en los términos de la Constitución Federal y demás leyes aplicables. Entre sus labores está la de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en la Ciudad de México, en beneficio de la sociedad<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> <https://ascm.gob.mx/index.php/acerca-de/>

<sup>15</sup> Ibidem

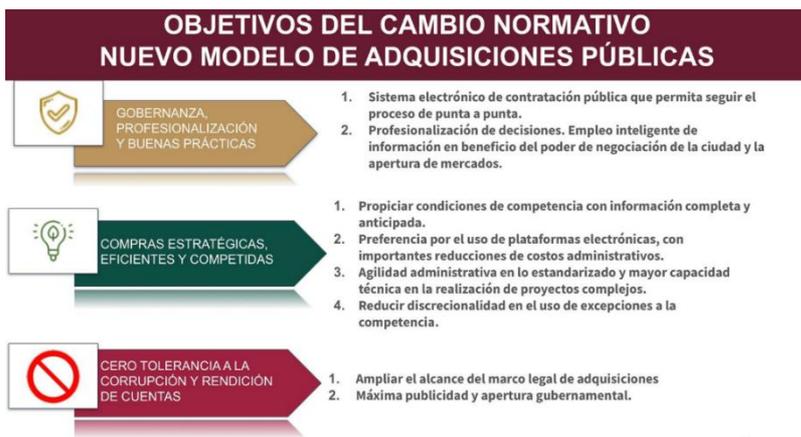
<sup>16</sup> Ibidem

## II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

El Gobierno de la Ciudad de México está construyendo un sistema electrónico de compras públicas que comprende todos los módulos relativos a la gestión de recursos materiales y servicios generales de las Unidades Responsables de Gasto de la Ciudad de México, en términos de las Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y las normas que deriven de esta, así como otras normas relativas a la ejecución de recursos públicos.

El sistema electrónico de compras públicas que se identificará como "Tianguis Digital" es desarrollado, operado y administrado por dos instituciones principalmente: la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (en adelante SAF) como institución a cargo la gestión de recursos de la Ciudad de México, así como la Agencia Digital de Innovación Pública por contar con facultades de desarrollo e innovación en diversos rubros que incluyen el gasto público y determinados módulos de contratación pública. A fin de integrarlo de manera progresiva, la SAF define los pilares del nuevo sistema de compras, con los objetivos a desarrollar.





A continuación, el último mapa de construcción del sistema de compras públicas de la Ciudad de México con su grado de avance:



Sistema	Estado de Avance	Fecha estimada
1. PAAAPS	En marcha 80 %	Junio - Julio 2022 (SAF)
2. Sistema de requisiciones y pre-cotizaciones digitales	En desarrollo 70 %	Enero 2023 en marcha (Financiamiento OCP-LIFT)
3. Sistema de precotizaciones digitales	En marcha 80%	Enero 2023 en marcha (Financiamiento OCP-LIFT)
4. Mi Tiendita Virtual	En conceptualización 70%	Enero 2023 en marcha (Financiamiento OCP-LIFT)
5. Convenio Marco	En conceptualización 100%	Julio 2023 en marcha (Financiamiento BID)
6. Concurso Digital	En desarrollo 70%	Agosto 2022
7. Sistema de Almacenes e Inventarios	En desarrollo 50%	--
8. Padrón de Proveedores	En desarrollo 90%	Junio - Julio 2022 (SAF)
9. Acceso Único Ciudadanía	En conceptualización 5%	Enero 2023 en marcha (Financiamiento OCP-LIFT)
10. Visualizador de datos en EDCA	En desarrollo 20%	Julio 2022 (ADIP)
11. Visualizador Histórico de precios	En desarrollo 70%	Julio - Agosto 2022 (SAF)
12. Acceso único de compradores	En desarrollo 50%	Julio - Agosto 2022 (SAF)
13. Prebases	En marcha	Agosto 2022 (ADIP)
14. Subasta inversa	En marcha (Ajustes)	Mayo 2022 (En marcha en DGRMSG)
15. Sistema de pagos	En conceptualización 10%	--
16. Visualizador de consumo de contratos abiertos	En conceptualización 100%	Enero 2023 en marcha
17. Escritorio de proveedores como ventanilla	En conceptualización 5%	Enero 2023 en marcha (Financiamiento OCP-LIFT)

En cuanto a la transparencia, como una de las características a cumplir, es preciso referir que uno de los avances más relevantes son los módulos que actualmente están habilitados. Esto porque ya es posible obtener información que incluso se ha publicado de manera proactiva desde la planeación y programación anual de las compras.

La planeación de las compras públicas era inercial, desvinculada del presupuesto y de su ejercicio. La forma en que se realizaba no permitía informar a la ciudadanía de cuáles eran los procesos por realizar durante el año, qué se compraría y en qué fechas, para anticipar a posibles proveedores y ciudadanía sobre compras relevantes. Se trataba de un trámite de cumplimiento, sin ejercicios de priorización ni calendarización. Se registraban precios unitarios de bienes y servicios bajo un catálogo no vigente y sin un calendario de procedimientos de contratación, que permitiera seguir modificaciones y los movimientos en el presupuesto.

Ante tal contexto, en 2020 la SAF diseñó un esquema de registro que concilia la información de presupuesto y contratos, con calendarios de procedimientos de contratación de acuerdo con el presupuesto disponible y los recursos comprometidos en contratos durante el año. Este avance permitió concentrar y dar seguimiento a todos los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios desde 2020 bajo un formato estandarizado de registro, que incluso permite conocer precios unitarios desglosados en cada contrato.

Un buen ejemplo de los resultados de este avance se observó durante la contingencia de COVID-19. Estos mecanismos de coordinación y seguimiento permitieron adoptar con rapidez una estrategia de compras emergentes y responsables durante la contingencia, que contribuyó en garantizar el abasto de insumos indispensables con calidad y a precios razonables, bajo un esquema de monitoreo en tiempo real al alcance de la ciudadanía en ejercicios de transparencia proactiva.

En ese sentido, las compras por COVID-19 se realizaron bajo estándares que permitieran una mayor transparencia y control. Desde valorar su justificación, adoptar especificaciones del sector salud y cumplir con la validación técnica por las mismas, ajustarse a precios de referencia de actualización periódica de sondeos de mercado, identificación del gasto como compras COVID-19 en el registro presupuestal y reportar los datos de la contratación a nivel precio unitario y en tiempo real, previo a la finalización del trimestre presupuestal como está obligado. De esto resultó que, en un ejercicio de transparencia proactiva, se publicara de manera concentrada y en un formato de datos abiertos toda la información de las compras gubernamentales para la atención a la emergencia COVID-19 del ejercicio fiscal de 2020, en el apartado "Transparencia COVID-19" del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México y con un desglose de información único a nivel nacional, permitiendo identificar cantidades y precios unitarios.

Así, lo anterior fue posible porque durante 2020 se formalizó el seguimiento central del gasto en compras públicas, a través del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) con una sección especial para Compras por COVID-19, y se inició el desarrollo de plataformas de gestión interna, desde el trámite de requisiciones de compra, la solicitud y recepción de cotizaciones, la integración de estudios de precios, y hasta la automatización de contratos en compras menores. Se ha continuado con su aplicación y actualmente se encuentran en un 80% de desarrollo para su puesta en marcha prevista en 2022.

Ahora, en cuanto a la competencia es preciso referir que la normatividad local prevé que la licitación pública debe ser el proceso empleado como regla general, sin embargo, el estudio de mercado no es regulado como un documento estratégico en la toma de decisiones, existen barreras a la entrada y requisitos que limitan la competencia. A partir de esto es que se ha trabajado en conceptualizar soluciones que abran los procesos de la ciudad de todo monto, de manera incluyente y al menor costo administrativo posible. Así, la competencia es otro de los principios fundamentales en la conceptualización del sistema de compras públicas de la Ciudad de México, en aras de contribuir a este objetivo es que la SAF está trabajando

en desarrollar cuatro proyectos de innovación: El sistema de requisiciones con conexión al sistema de pre-cotizaciones digitales, el sistema de concurso digital y el proyecto "Mi Tiendita Digital". La contribución de cada uno a la competencia en el sistema de contratación de la ciudad es el siguiente:

- i. Sistema de requisiciones: digitalizar las solicitudes de bienes y servicios hasta la integración del estudio de precios, con la recepción abierta de cotizaciones digitales.
- ii. Sistema de pre-cotizaciones: página abierta a todo interesado para consultar las necesidades de bienes y servicios del gobierno de la Ciudad de México que se encuentran en estudio de mercado y a la espera de cotizaciones, con la funcionalidad de realizar cotizaciones digitales que podrán ser consideradas en estudio de precios.
- iii. Concurso digital: digitalizar el proceso de concurso (licitación pública e invitación restringida) para que se realice en una plataforma abierta y transparente, con menores costos de transacción y evitando el contacto entre proveedores y áreas de contrataciones., privilegiando un proceso ágil, tecnológico y en busca de realizar compras públicas eficientes.
- iv. Mi Tiendita digital: Se trata de un proyecto que busca ampliar las oportunidades de contratación pública para empresas dirigidas principalmente por proveedores prioritarios, particularmente por mujeres, micro, pequeñas, medianas empresas (MIPYME) y sociedades cooperativas.

En cuanto a criterios objetivos de toma de decisiones, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y las normas que derivan de este regulan principalmente los flujos de los procesos de contratación de los que debe resultar la debida integración de expedientes que documenten la toma de decisiones. En la Secretaría de Administración y Finanzas han realizado una revisión de la legislación y se está elaborando una propuesta de reforma en la que uno de los objetivos es fortalecer la inteligencia de mercado y la información disponible para la toma de decisiones, incluyendo diversos mecanismos de evaluación de propuestas, por ejemplo, para que el criterio económico no sea el único ni el determinante.

Además, es preciso considerar que, bajo la legislación actual, el sistema de contratación pública es presencial, por lo que se está trabajando en generar las condiciones técnicas para transitar a sistemas transaccionales tanto de concursos, como de adjudicaciones. Por tal motivo, para detallar el flujo actual de los actos de los procedimientos de contratación es necesario referirlos a partir de la normatividad vigente que prevé el desarrollo de actos presenciales, sobre lo que ya se ha elaborado un diagnóstico desde 2019 en miras de presentar una reforma a la Ley de

Adquisiciones o la iniciativa a una nueva ley, según el avance tecnológico que se tenga en los sistemas transaccionales al cierre de 2021. Se han identificado como prioritarios los siguientes problemas que requieren de atención desde el marco normativo, el monitoreo de proceso y la creación de soluciones que incorporen buenas prácticas. Así, la Ciudad de México está trabajando en atender los siguientes problemas prioritarios:

1. Costosa gestión de procesos de contratación de cuantías menores fragmentadas, para adquirir bienes y servicios de consumo general, en las que se desaprovecha el poder de negociación de la Ciudad de México.
2. La licitación pública se usa excepcionalmente y su realización representa el doble de tiempo y recursos, a diferencia de los procedimientos excepcionales. El procedimiento de contratación más expedito y accesible es la adjudicación directa, con bajos estándares de transparencia y competencia.
3. Avance limitado en inteligencia de mercados e investigación sobre proveedores y productos, que promuevan decisiones competidas y responsables, blindadas de acuerdos ilícitos en contra de las mejores condiciones de contratación.
4. Un único esquema de evaluación que siempre privilegia el precio y no considera la diversidad de contrataciones de la ciudad. Actualmente se prohíbe la evaluación por puntos y porcentajes que permite dotar de valor a los distintos criterios de evaluación de calidad técnica de una propuesta, en las contrataciones complejas o especializadas, para adjudicar el contrato con transparencia en cada criterio, sin que el precio sea el único criterio de valoración.

Bajo esas consideraciones, el Gobierno de la Ciudad de México ha explorado la aplicación de los mecanismos de evaluación de puntos y porcentajes, y de costo beneficio, sobre la evaluación binaria. Esto para permitir vincular las condiciones del participante con las características del bien o servicio, tomando en consideración que la evaluación por puntos y porcentajes posee ventajas importantes, cuando la contratación se trata de bienes o servicios de alta especialidad o innovación tecnológica, en donde sea indispensable evaluar las características del bien, la capacidad, experiencia y especialidad del licitante, cumplimiento de contratos, etc.

Así, se busca que los criterios de evaluación se vinculen de manera directa con los requerimientos, que sean tan objetivos como sea posible y que tanto los criterios como los requisitos de cumplimiento, deben identificarse de manera expresa en las bases de licitación y la evaluación debe sujetarse a ellos por completo, sin que sea

dable considerar ningún otro elemento adicional, lo anterior en abono a garantizar la claridad, preservar la integridad del proceso y mantener la certidumbre y confianza de los participantes.

El sistema de contratación pública regido por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal es un procedimiento que se lleva a cabo principalmente de forma escrita, el cual se detalla a través de varias legislaciones. Primeramente, se realiza un Sondeo de Mercado, previo a cualquier procedimiento de contratación, para contar con un precio de referencia que sirva como base para calcular el monto de la suficiencia presupuestal y determinar si los precios ofertados en los procedimientos son convenientes.

No.	Actividad	Tiempo
1	Se recibe solicitud para realizar estudio de precios de mercado.	1 día
2	Se verifica las cantidades, montos y características técnicas de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública de la Ciudad de México.	1 día
3	Se selecciona a las personas físicas y morales que tengan como objeto social o actividad empresarial relacionadas adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios a contratar en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con las que se realizará el sondeo de mercado.	1 día
4	Seleccionadas las personas morales y físicas inscritas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, se elabora proyectos de solicitud de cotización acompañado de fichas técnicas.	1 día
5	Se remiten las cotizaciones a las personas físicas y morales preseleccionadas a fin de que emitan su cotización en los términos y plazos indicados, dándosele seguimiento a las mismas.	1 semana natural máximo
6	Se recibe cotización(es) y verifica que contenga los términos del formato y las especificaciones técnicas.	2 días
7	Se elabora cuadro resumen para obtener precio promedio, se analiza y autoriza.	1 día
8	Se remite para el inicio del procedimiento correspondiente en términos del Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	1 día

Para la licitación pública, se realiza el siguiente procedimiento:

No.	Actividad	Tiempo
1	Se recibe oficio de solicitud de contratación a través de Licitación Pública con la documentación, se revisa que este completa y acorde a la normatividad aplicable.	1 día
2	Se elabora proyecto de bases de licitación mismas que deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales deberán sin	3 días

No.	Actividad	Tiempo
	<p>excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y contendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>. La denominación o razón social de la convocante;</p> <p>I. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la Licitación;</p> <p>II. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato;</p> <p>V. El idioma (s) en que podrán presentarse las propuestas;</p> <p>V. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes; documentos que se considerarán como un factor para la adjudicación al que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>/I. Se deberá señalar que la convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.</p> <p>/II. En el caso de los interesados en participar como proveedor alimentario social, deberán presentar carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en la Ciudad de México, para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>/III. Descripción completa de los bienes o Servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;</p> <p>X. La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o sí la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refiere esta Ley, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;</p> <p>K. En el caso de los contratos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a la Ley;</p> <p>KI. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;</p> <p>KII. Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo;</p>	

No.	Actividad	Tiempo
	<p>KIII. Condiciones de precio y fecha (s) de pago;</p> <p>KIV. La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley;</p> <p>KV. En los casos de Licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;</p> <p>KVI. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;</p> <p>KVII. La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;</p> <p>KVIII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de los establecidos en las bases de la Licitación;</p> <p>KIX. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;</p> <p>KX. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Proveedores podrán ser negociadas;</p> <p>KXI. Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;</p> <p>KXII. La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;</p> <p>KXIII. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del licitante, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la ley para participar o celebrar contratos;</p> <p>KXIV. El grado de integración que deberán contener los bienes, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>KXV. Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias; y</p> <p>KXVI. Nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmara las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.</p> <p>KXVII. El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio; y</p> <p>KXVIII. La indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer</p>	

No.	Actividad	Tiempo
	ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.	
3.	Aprobada el proyecto de las bases, se convoca a realizar el Grupo de Trabajo con el Órgano Interno de Control, las Áreas Requirientes, para la revisión de las bases y sus anexos, se levanta acta circunstanciada, con los servidores públicos participantes, que contiene los acuerdos tomados y las modificaciones al proyecto para su publicación.	1 día
4	Una vez realizadas las adecuaciones indicadas en el Grupo Revisor, se revisa y firman las bases de licitación.	1 día
5	Se solicita la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de darle publicidad a los eventos del procedimiento.	5 días
6	Publicada la convocatoria, se pone a disposición de los interesados para consulta las bases de la licitación, en las páginas oficiales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos, que fungen como convocante y en el tianguis digital en el link <a href="https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/">https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/</a> , para realizar la venta de las bases a partir de la fecha de publicación de la convocatoria	3-5 días
7	Durante dicho periodo y hasta la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, se reciben y elaboran respuestas a las dudas y cuestionamientos de los participantes que hayan adquirido bases, mismas que pueden hacer llegar por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.	
8	Se desahoga la Junta de Aclaración de Bases en el día y hora señalada en las bases, donde se da respuesta a los cuestionamientos recibidos antes y durante la celebración de la junta, y de haber Precisiones a las Bases, se dan a conocer en este acto. Elaborándose el acta correspondiente, entregándose una copia electrónica a los asistentes.	1 día
9	Se publica en las páginas oficiales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos, que fungen como convocante, para consulta de los interesados y del público en general.	1 día
10	Se notifica a los proveedores que no asistieron al evento de la junta de Aclaración de Bases, y que hayan adquirido bases en la licitación.	1 día
11	Efectúa el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibe la documentación de los licitantes en sobre cerrado inviolable y verifica que contenga: la Propuesta Legal-Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica; y en su caso, las pruebas de laboratorio y/o las muestras si así se hubieran requerido, a efecto de desechar en el mismo acto las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados conforme a la revisión cuantitativa. Elaborándose el acta correspondiente, entregándose una copia electrónica a los asistentes.	1 día

No.	Actividad	Tiempo
12	Se publica en las páginas oficiales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos, que fungen como convocante, para consulta de los interesados y del público en general.	1 día
13	Se realiza la revisión cualitativa a las propuestas recibidas, elaborando dictamen general de la documentación legal, administrativa y económica, así como la técnica.	2 días
14	En el evento del Fallo, se da el resultado de la revisión cualitativa, así como los motivos y fundamentos jurídicos que determinaron la descalificación de las propuestas, de forma parcial o total, según sea el caso, se efectúa la etapa de mejoramiento de precios por partida a través de una subasta inversa, informando a los licitantes el precio más bajo por los bienes y/o servicios objeto de la licitación, adjudica total o parcialmente al o los licitantes que hubieren ofrecido mejores condiciones en su propuesta, o según sea el caso, se declara desierta total o parcialmente las partidas ofertadas, o la licitación. Elaborándose el acta correspondiente, entregándose una copia electrónica a los asistentes.	1 día
15	Se publica en las páginas oficiales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos, que fungen como convocante, para consulta de los interesados y del público en general.	1 día

Para el procedimiento de **invitación restringida a cuando menos tres proveedores**, se aplicará en lo conducente el procedimiento de la licitación pública (artículo 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal), conforme a lo siguiente:

No.	Actividad	Tiempo
1	Se recibe oficio de solicitud de contratación a través de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores con la documentación, se revisa que este completa y acorde a la normatividad aplicable.	1 día
2	Se elabora proyecto de bases de Invitación Restringida mismas que deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 33, ambos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y contendrán como mínimo lo siguiente: XXIX. La denominación o razón social de la convocante; XXX. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la Licitación; XXXI. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato; XXXII. El idioma (s) en que podrán presentarse las propuestas; XXXIII. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes; documentos que se considerarán como un factor para la adjudicación al que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,	3 días

No.	Actividad	Tiempo
	<p>financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>XXXIV. Se deberá señalar que la convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.</p> <p>XXXV. En el caso de los interesados en participar como proveedor alimentario social, deberán presentar carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en la Ciudad de México, para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>XXXVI. Descripción completa de los bienes o Servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;</p> <p>XXXVII. La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o sí la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refiere esta Ley, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;</p> <p>XXXVIII. En el caso de los contratos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a la Ley;</p> <p>XXXIX. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;</p> <p>XL. Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo;</p> <p>XLI. Condiciones de precio y fecha (s) de pago;</p> <p>XLII. La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley;</p> <p>XLIII. En los casos de Licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;</p> <p>XLIV. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;</p>	

No.	Actividad	Tiempo
	<p>KLIV. La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;</p> <p>KLVI. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de los establecidos en las bases de la Licitación;</p> <p>KLVII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;</p> <p>KLVIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Proveedores podrán ser negociadas;</p> <p>KLIX. Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;</p> <p>. La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;</p> <p>I. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del licitante, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la ley para participar o celebrar contratos;</p> <p>II. El grado de integración que deberán contener los bienes, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>III. Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias; y</p> <p>IV. Nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmara las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.</p> <p>V. El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio; y</p> <p>VI. La indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</p>	
3.	Aprobado el proyecto de las bases, se convoca a realizar el Grupo de Trabajo con el Órgano Interno de Control, las Áreas Requirientes, para la revisión de las bases y sus anexos, se levanta acta circunstanciada, con los servidores públicos participantes, que contiene los acuerdos tomados y las modificaciones al proyecto para su invitación.	1 día
4	Una vez realizadas las adecuaciones indicadas en el Grupo Revisor, se revisa y firman las bases de licitación.	1 día

No.	Actividad	Tiempo
5	Se seleccionan a las personas físicas y morales que tengan como objeto social o actividad empresarial las relacionadas a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios a contratar, que se encuentren debidamente inscritas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, las cuales se consideraran para participar en el procedimiento.	1 día
6	Se invita a las personas físicas y morales preseleccionadas a participar en el procedimiento, con las fechas, hora y lugar de cada uno de los eventos de la invitación restringida.	5 días
7	Enterados las personas físicas y morales preseleccionadas, participantes en el procedimiento, se les entrega las bases a fin de que sea revisada para elaborar las dudas y cuestionamientos que se resolverán en la Junta de Aclaración de Bases, mismas que servirán para la elaboración de sus propuestas.	3-5 días
8	Durante dicho periodo y hasta la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, se reciben y elaboran respuestas a las dudas y cuestionamientos de los participantes, mismas que pueden hacer llegar por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.	
9	Se desahoga la Junta de Aclaración de Bases en el día y hora señalada en las bases, donde se da respuesta a los cuestionamientos recibidos antes y durante la celebración de la junta, y de haber Precisiones a las Bases, se dan a conocer en este acto. Elaborándose el acta correspondiente, entregándose una copia electrónica a los asistentes.	1 día
10	Se notifica a los proveedores que se hayan invitado a participar y que no asistieron al evento de la junta de Aclaración de Bases.	1 día
11	Se efectúa el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibe la documentación de los Participantes en sobre cerrado inviolable y verifica que contenga: la Propuesta Legal-Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica; y en su caso, las pruebas de laboratorio y/o las muestras si así se hubieran requerido, a efecto de desechar en el mismo acto las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados conforme a la revisión cuantitativa.	1 día
	En la celebración del acto se podrán aperturar los sobres aún sin la presencia de los participantes, quienes deberán ser invitados para asistir a dicho acto, así mismo se deberá contar con la asistencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría General o del Órgano Interno de Control de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos, que funjan como convocante.  Elaborándose el acta correspondiente, entregándose una copia electrónica a los asistentes.	
12	Se realiza la revisión cualitativa a las propuestas recibidas, elaborando dictamen general de la documentación legal, administrativa y económica, así como la técnica. En la revisión cualitativa de las propuestas, si no se cuenta con un mínimo de tres propuestas que hubieren cumplido con los requisitos solicitados se declara desierto el procedimiento.	2 días

No.	Actividad	Tiempo
13	En el evento del Fallo, se da el resultado de la revisión cualitativa, así como los motivos y fundamentos jurídicos que determinaron la descalificación de las propuestas, de forma parcial o total, según sea el caso, se efectúa la etapa de mejoramiento de precios por partida a través de una subasta inversa, informando a los participantes el precio más bajo por los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, se adjudica total o parcialmente al o los participantes que hubieren ofrecido mejores condiciones en su propuesta, o según sea el caso, se declara desierta total o parcialmente las partidas ofertadas, o el procedimiento. Elaborándose el acta correspondiente, entregándose una copia electrónica a los asistentes.	1 día

Para el caso del procedimiento de **adjudicación directa**, este se realiza en el marco de la normatividad de la materia, siempre y cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de los bienes y servicios que requiere el Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

No.	Actividad	Tiempo
1	Se elabora una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.	1-5 días
2	Se obtiene la autorización previa del Titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública de la Ciudad de México, antes de someterlo al Comité o Subcomité del área.	
3	Con la documentación anteriormente descrita en los numerales 1 y 2, se presenta a Dictaminación ante el Comité o Subcomité (según sea el caso) de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública de la Ciudad de México, quienes dictaminarán la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54.	1 día
4	Aprobado el Dictamen del Comité o Subcomité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías, entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y autorizada la contratación se elaboran los Oficios de Adjudicación directa para el o los proveedor (es) adjudicado (s), oficios que deberán señalar los bienes o servicios contratados, montos, vigencia de la contratación y los documentos que deberán presentar para la formalización del contrato.	1 día
5	Los oficios de adjudicación directa se notifican personalmente al proveedor (es) adjudicado (s).	12 horas

Los criterios para rechazar la oferta de un proveedor se encuentran señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Los criterios para determinar si un proceso de adquisición será por adjudicación directa o invitación restringida son casos de excepción indicados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, según el artículo 52. En términos de los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54, 55 y 57 de Ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa. Lo anterior, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública de la Ciudad de México las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Cuando se trata de una Licitación Pública, la convocante puede realizar alguno de los procedimientos de excepción a la licitación conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En relación con el mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, en la Ciudad de México, cada una de las URG cuenta con un subcomité de adquisiciones con facultades de seguimiento y aprobación de diversas decisiones de compras públicas, también se cuenta con contralores ciudadanos que participan bajo la organización de la Secretaría de la Contraloría General y en cuanto a seguimiento central, existen obligaciones de reporte de información de contratos a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de la Contraloría General, que se abordará más adelante al referir la evaluación de desempeño. En cuanto a sociedad civil, la legislación actual no hace referencia, salvo a cámaras o colectivos que podrían ser consultados. En cuanto a Comités de Participación Ciudadana, si bien están previstos en las normas anticorrupción, la legislación local de adquisiciones no se ha actualizado para armonizar con las normas anticorrupción e involucrarlos en los procesos.

En relación con la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación, no existe regulación específica para el personal encargado de la contratación pública en la Ciudad de México, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas. Las personas que laboran en la ciudad y

realizan tales funciones deben cumplir las obligaciones de todo funcionario público, como la presentación de diversas declaraciones que incluye la de intereses. En cuanto al personal encargado de la contratación es importante referir que es personal que es designado principalmente por la Secretaría de Administración y Finanzas que pertenecen a la estructura orgánica de esta misma, por lo que es posible establecer mecanismos de coordinación desde la Secretaría, así como medidas internas previas a la contratación y también de seguimiento de su desempeño.

Sobre el personal a cargo de las decisiones de compras, la SAF realizó un análisis de los manuales de estructura de las más de 90 URG y valoró el rango de cargos públicos que normalmente tienen asignado. De un ejercicio de consulta de los puestos y atribuciones de responsables de la estructura administrativa en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México realizado durante el 2021, se encontró que 11 cargos públicos se encuentran involucrados en las compras públicas de la Ciudad de México: i) Dirección General; ii) Gerencia General; iii) Dirección Ejecutiva; iv) Dirección; v) Gerencia; vi) Subdirección; vii) subgerencia; viii) Coordinación; ix) Líder Coordinador de Proyectos; x) Jefatura de Unidad Departamental (JUD); y xi) Enlace. Estos cargos se dividen en 4 áreas: Dirección General de Administración; Área de Recursos Materiales; Área de Almacenes e Inventarios y Área de Finanzas.

En cuanto al presupuesto, la Ciudad de México cuenta con procedimientos para la aprobación del presupuesto. En principio, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (en adelante, Ley de Austeridad)<sup>17</sup> contiene las disposiciones aplicables a la aprobación del presupuesto de egresos, conforme a lo siguiente:

- Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal estarán orientados por el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno, por el análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- Artículo 20. El gasto propuesto por la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por el Congreso y que se ejerza en el año fiscal por las Unidades Responsables del Gasto, deberá guardar el equilibrio presupuestario.

<sup>17</sup> <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/69b8cd2cf4ff2969aa24825112f60e65459dd0cf.pdf>

- Artículo 44. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso, con base anual a partir del 1° de enero del año que corresponda.
- La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos serán presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.
- El Congreso deberá aprobar dichas iniciativas a más tardar el 15 de diciembre. Cuando dichos proyectos sean presentados durante el primer año de encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, estos deberán aprobarse a más tardar el 27 de diciembre.
- Artículo 45. A toda proposición por parte del Congreso de aumento o creación de Funciones, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación y/o suspensión de otras funciones, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.
- Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:
  - I. Exposición de Motivos en la que señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;
  - II. El gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, clasificación funcional, la clasificación por tipo de gasto y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale;
  - III. Descripción clara de las funciones y subfunciones que sean base del proyecto en los que se señalen objetivos, metas y prioridades, así como las Unidades responsables de su ejecución;
  - IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Éste identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;
  - V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

- VI. Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;
- VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;
- VIII. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano, territorial y otros bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones;
- IX. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;
- X. Explicación y comentarios de las funciones consideradas como prioritarias, así como las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;
- XI. Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se propone;
- XII. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;
- XIII. Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;
- XIV. Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Organismos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso;
- XV. Los montos de los recursos públicos que correspondan al Poder Legislativo y al Poder Judicial;
- XVI. La propuesta de monto para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías mandatado en la Constitución Local, así como su propuesta de distribución entre las Alcaldías, conforme a los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano;
- XVII. Analítico de Claves Presupuestales;
- XVIII. Analítico de plazas;
- XIX. Catálogo de Unidades Responsables; y
- XX. En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la

información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, conforme a esta Ley.

- Artículo 48. El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos presentarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo. Su proyecto de presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
- Artículo 50. El Presupuesto de Egresos será el que contenga el Decreto que apruebe el Congreso a iniciativa de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para expensar, durante el periodo de un año contado a partir del 1ro de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, clasificación funcional y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables del Gasto que el propio presupuesto señale.

Respecto a la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento con el artículo 153 de la Ley de Austeridad, entrega al Congreso de la Ciudad de México el Informe de Avance Trimestral el cual contiene el comportamiento los ingresos clasificados por origen de los recursos, así como el avance y destino de los egresos al periodo.

Una vez entregado el Informe de Avance Trimestral en el Congreso Local, este es puesto a disposición de la ciudadanía a través del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. El artículo 164 de la propia Ley de Austeridad dispone la información cuantitativa y cualitativa que deben contener los informes.

En lo que respecta al sistema contable, la SAF cuenta desde el año 2011 con el Sistema Informático de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, el cual es operado por 62 URG que conforman el Poder Ejecutivo (Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades con el RFC de la CDMX), para la integración de la información contable; así como las entidades, fideicomisos, órganos de gobierno y autónomos para las transferencias de recursos.

La normatividad a la que da cumplimiento la operación del sistema:

- La ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental
- Acuerdos del Consejo de Armonización Contable (CONAC)

Con relación a los procedimientos para la aprobación del presupuesto, y la participación de la sociedad civil o las instituciones públicas en su construcción y cuáles son los alcances de estos sectores, la Ley de Austeridad contiene las disposiciones aplicables a la elaboración e integración del presupuesto de egresos<sup>18</sup>. Dichas reglas deberán contener disposiciones específicas para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y utilización de indicadores de desempeño.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de los artículos 27 y 28 la Ley de Planeación<sup>19</sup>.

El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldías y Entidad considerando sus Programas Presupuestarios, en los términos de los artículos 31 a 44 de la Ley de Austeridad<sup>20</sup>.

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos serán presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.

El Congreso deberá aprobar dichas iniciativas a más tardar el 15 de diciembre. Cuando dichos proyectos sean presentados durante el primer año de encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, estos deberán aprobarse a más tardar el 27 de diciembre<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\_AUST\_TRANS\_P\_EN\_REMUN\_PREST\_Y\_EJERC\_DE\_REC\_DE\_LA\_CIUADAD\_DE\_MEXICO\_5.4.pdf

<sup>19</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\_AUST\_TRANS\_P\_EN\_REMUN\_PREST\_Y\_EJERC\_DE\_REC\_DE\_LA\_CIUADAD\_DE\_MEXICO\_5.4.pdf

<sup>20</sup> https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\_AUST\_TRANS\_P\_EN\_REMUN\_PREST\_Y\_EJERC\_DE\_REC\_DE\_LA\_CIUADAD\_DE\_MEXICO\_5.4.pdf

<sup>21</sup> https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\_AUST\_TRANS\_P\_EN\_REMUN\_PREST\_Y\_EJERC\_DE\_REC\_DE\_LA\_CIUADAD\_DE\_MEXICO\_5.4.pdf

El presupuesto expone supuestos económicos que justifiquen su construcción, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad en sus artículos 19, 20 y 42<sup>22</sup>. Por último, para cumplir con la difusión del presupuesto a la ciudadanía, el presupuesto de egresos, una vez aprobado por el Congreso local, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; adicionalmente la Agencia Digital de Innovación Pública en el Portal “Tu Ciudad, Tu Dinero”<sup>23</sup> presenta una versión amigable del presupuesto para la ciudadanía.

Los requisitos para declarar ingresos y gastos, incluyendo, las fechas y frecuencia de los informes gubernamentales sobre ingresos y gastos están dispuestos en la Ley de Austeridad, en sus artículos 16, 17, 18, 23, 30, 35, 88, 89, 127, 153.

Las consecuencias por no hacer el informe o por presentarlo a destiempo deriva en las sanciones que los órganos fiscalizadores determinen con base en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y el Título Séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con relación a qué órgano u órganos a los que se distribuyen, en el caso de los informes de Avance Trimestral se entregan al Congreso Local dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de corte del periodo respectivo conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad. Asimismo, conforme al artículo 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno deberá enviar la cuenta pública de cada ejercicio fiscal a más tardar el 30 de abril del año inmediato posterior. Una vez entregados los informes al Congreso Local, los informes son puestos a disposición de la ciudadanía en el portal oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En relación con los sistemas de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente; en materia de contabilidad y gestión de la hacienda pública, existe siguiente marco normativo:

- I. La ley General de Contabilidad Gubernamental
- II. Ley Federal de Deuda Pública
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- V. Presupuesto de Egresos de la Federación

<sup>22</sup>[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_AUST\\_TRANSP\\_EN\\_REMUN\\_PREST\\_Y\\_EJERC\\_DE\\_REC\\_DE\\_LA\\_CIUADAD\\_DE\\_MEXICO\\_5.4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_AUST_TRANSP_EN_REMUN_PREST_Y_EJERC_DE_REC_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_5.4.pdf)

<sup>23</sup> <https://tudinero.cdmx.gob.mx/>

- VI. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- VII. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental
- VIII. Acuerdos del Consejo de Armonización Contable (CONAC)
- IX. Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México
- X. Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- XI. Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México

En relación con los sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno, la Ciudad de México cuenta con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, en el que a través de un conjunto de procesos permite la optimización, simplificación, control, seguimiento y concentración de la información relativa a las operaciones de registro presupuestal, contable y financiero en todo el Gobierno de la Ciudad de México y al mismo tiempo salvaguarda y asegura la confiabilidad de la información, define los roles de cada usuario, permisos y responsabilidades en los registros de cada operación, lo cual posibilita la actualización, supervisión y control continuo de la información generada en apego a las leyes, reglamentos, manuales y demás normatividad aplicable. La información contable se resguarda en el Sistema Informático de Recursos Gubernamentales SAP-GRP y se tienen registros desde el año 2011.

Asimismo, de conformidad con el resguardo de la documentación la Ley de Austeridad, señala lo siguiente:

- Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales. Será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.
- Artículo 155. Será responsabilidad de las Unidades Responsables de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad.

Los funcionarios públicos facultados por las URG solicitan la asignación de claves de usuario del sistema SAP-GRP, para que los servidores públicos habilitados consulten, capturen, registren y autoricen la información contable-presupuestal. Los usuarios del sistema son los encargados de alimentar la información, de conformidad con los artículos 153, 154 y 155 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México<sup>24</sup>.

#### a. Logros y buenas prácticas

##### ***Buena práctica 1: Monitoreo de Compras Públicas***

Desde 2019, la SAF desde ha adoptado diversas soluciones de manera central a fin de poder llevar el monitoreo de las compras públicas, desglosando a nivel precio unitario y con la información necesaria que permita integrar bases de datos para analizar y diseñar propuestas con evidencia que resulten exitosas. Estas medidas preventivas en temas que favorecen el combate a la corrupción se han formalizado a nivel administrativo a través de las facultades de la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de contar con las herramientas necesarias e idóneas para lograr la transformación de las compras públicas de la Ciudad de la México.

Desde 2020 se realizan informes periódicos del estado de las compras en la Ciudad de México, en el que se miden indicadores generales de toda la Ciudad como el avance del gasto, las URG con mayor gasto, así como aquellas con posible subejercicio en el presupuesto aprobado para compras públicas, el porcentaje de licitaciones públicas, las metas de los contratos consolidados, el desglose de los bienes de mayor consumo en las partidas más relevantes, el cálculo de precios de referencia, así como la elaboración de anexos estandarizados de uso obligatorio para el consumo de determinados bienes, como los de papelería.

Adicionalmente, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México ha realizado un proceso de monitoreo trimestral de la toma de decisiones de contrataciones a partir de indicadores que fueron diseñados para la Ciudad y medir la tendencia del gasto de cada Unidad Responsable de Gasto. Se trata de 19 indicadores de monitoreo que valoran decisiones en términos de planeación institucional y cumplimiento de metas de gasto, competencia y preferencia por los esquemas más excepcionales de contratación, adhesión a contratos consolidados, contratación de MIPYMES, posible fraccionamiento, precios por encima del precio de referencia en bienes estandarizados, calidad de información reportada, congruencia

<sup>24</sup>[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_AUST\\_TRANSP\\_EN\\_REMUN\\_PREST\\_Y\\_EJERC\\_DE\\_REC\\_DE\\_LA\\_CIUDDAD\\_DE\\_MEXICO\\_5.4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_AUST_TRANSP_EN_REMUN_PREST_Y_EJERC_DE_REC_DE_LA_CIUDDAD_DE_MEXICO_5.4.pdf)

con otros sistemas de gestión financiera, cumplimiento normativo y alineación a mejores prácticas.

Estos indicadores se calculan a partir de la información central que se reporta desde 2020, como ya se mencionó, en un nuevo sistema de seguimiento del gasto en el que las URG mensualmente deben actualizar los procedimientos y contratos en curso, así como sus modificaciones y actualizaciones. Esta información es sistematizada y analizada de manera general y por URG, los indicadores son comunicados con una calificación, ranking y semáforo trimestral, así como por recomendaciones por indicador y también generales que les permitan mejorar la toma de decisiones y generar incentivos para posicionarse mejor. Además, conforme avanzan los trimestres se lleva un seguimiento de los avances o retrocesos por URG en cada indicador, así como de manera general en cuanto a ranking y calificación frente a las demás URG. Adicionalmente, se realizan capacitaciones a modo de taller para explicar la metodología y los aspectos a medir, así como reuniones particulares para detallar la situación de la URG en específico.

#### Actividades de monitoreo:

- **INFORMES PERIÓDICOS DE GASTO EN COMPRAS PÚBLICAS.** A partir del 2022, todas las Unidades Responsables de Gasto (URG) deben realizar dos tipos de reportes en sus gastos: mensual y trimestral. Esto ayuda a tener un mejor seguimiento del gasto realizado y permite un mejor monitoreo.
- **REQUERIR INFORMACIÓN NECESARIA A URGS.** La Dirección de Estrategias y Estudios de Mercados (DEEM) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas ha hecho ejercicios de estandarización de ciertos bienes, lo que ha derivado en información cada vez más específica sobre las compras realizadas. Se ha iniciado con el material de papelería y próximamente se concluirá el mismo trabajo con el material de limpieza.
- **SUPERVISAR ELABORACIÓN DE PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.** Desde 2021, la DGRMSG ha realizado el acompañamiento a todas las Unidades Responsables de Gasto (URG) en la elaboración inicial de sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios. En términos generales se revisa la clave presupuestal completa, el objeto de contratación, el tipo de gasto, tipo de procedimiento proyectado y fechas de inicio. Esto ha permitido la conformación de una planeación inicial por parte de las Unidades Responsables de Gasto cada vez más detallada.
- **INDICADORES PARA MONITOREAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS REPORTADOS.** Actualmente la Dirección de Estrategias y Estudios de Mercado ya maneja 19 indicadores periódicos trimestrales que atienden los factores de eficiencia, transparencia, competencia y de riesgos de corrupción.

## Recomendaciones y mejoras a partir del monitoreo:

- **RECOMENDACIONES DE GASTO EN COMPRAS PÚBLICAS.** Derivado del seguimiento y monitoreo más cercano a las Unidades Responsables de Gasto, esto ha permitido identificar deficiencias en la carga de la información de las contrataciones públicas. Lo que a su vez, ha posibilitado la identificación de dichas deficiencias con su respectiva corrección.
- **ASESORAR A URGs EN MATERIA DE CONTRATACIONES.** En 2022 se inició con la elaboración de anexos estandarizados de bienes que, derivado a que son de uso común, se pueden estandarizar. Los temas iniciales fueron papelería y limpieza por ser bienes adquiridos por todas las Unidades Responsables de Gasto. La idea es avanzar en el resto de los bienes y de este modo tanto asesorar como darle seguimiento al ciclo de contrataciones públicas.

### ***Buena práctica 2: Informes Periódicos de Gasto***

A partir de la información sistematizada en 2020 en la PAAPS es que desde 2022, la Dirección de Estrategias y Estudios de Mercado (DEEM), de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), ha elaborado reportes mensuales o trimestrales de los siguientes rubros, para un mejor seguimiento del gasto realizado y permite un mejor monitoreo:

- Reporte trimestral y general de compras.
- Reporte mensual y general de compras.
- Reporte mensual y trimestral por URG.
- Presentación y reporte ejecutivo de indicadores trimestrales.
- Reporte de precios unitarios referenciales y atípicos de anexos estandarizados (papelería y material para el servicio de limpieza).
- Reporte de compras menores.
- Reporte de compras verdes.
- Reporte de ahorros.
- Estratificación MIPYMES adjudicadas.
- Reporte de Claves Presupuestarias ligadas a compras.
- Verificación de constancias vigentes de proveedores de contratos PAAAPS.
- Búsqueda de proveedores y contratos por consulta de nombre, RFC, domicilio y/o socios.

### ***Buena práctica 3: Solicitudes de Información Específicas***

En 2021, se modificó el reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de dotar de mayores facultades a la DGRMSG, entre las que se estableció con mayor detalle la facultad de requerir Información Necesaria a las URG, para realizar actividades de mejora, estandarización y monitoreo. A partir de tales facultades es que se ha requerido información de ciertos bienes a la DEEM adscrita a la DGRMSG perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas, ha hecho ejercicios de estandarización de ciertos bienes, lo que ha derivado en solicitudes de información cada vez más específicas sobre las compras realizadas. Se ha iniciado con el material de papelería y próximamente se concluirá el mismo trabajo con el material de limpieza.

### ***Buena práctica 4: Supervisión de Claves Presupuestales ligadas a compras públicas***

Supervisar la elaboración del Programa Anual, pues desde el 2021, la DGRMSG ha realizado el acompañamiento a todas las URG en la elaboración inicial de sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios. En términos generales, la DEEM revisa la clave presupuestal completa, el objeto de contratación, el tipo de gasto, tipo de procedimiento proyectado y fechas de inicio. Esto ha permitido la conformación de una planeación inicial por parte de las Unidades Responsables de Gasto cada vez más detallada.

### ***Buena práctica 5: Indicadores para Monitorear Procedimientos***

Indicadores para Monitorear Procedimientos de Contratación y Contratos Reportados. Actualmente la DEEM maneja 19 indicadores periódicos trimestrales que atienden los factores de eficiencia, transparencia, competencia y de riesgos de corrupción, que ya se refirieron previamente.

### ***Buena práctica 6: Áreas de Oportunidad de la Información de Contrataciones Públicas***

Recomendaciones de Gasto en Compras Públicas. Derivado del seguimiento y monitoreo más cercano a las URG, se ha podido identificar deficiencias en la carga de la información de las contrataciones públicas, lo que, a su vez, ha posibilitado la identificación de dichas deficiencias con su respectiva corrección.

### ***Buena práctica 7: Asesoramiento en Materia de Contrataciones***

La DGRMSG participa en los procedimientos de contratación que les son notificados como invitación, haciendo comentarios previos a la junta de aclaraciones o en etapas en los que sea posible considerarlos como sugerencias para mejorar los documentos de la contratación, como las bases o el anexo técnico.

Las funciones de asesoría de la DGRMSG también son efectuadas en las invitaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités de Adquisiciones de las URG, en los que se valora la justificación de la excepción de la excepción pública, así como cada caso presentado. En la revisión de los casos se verifica si los procedimientos de contratación están debidamente justificados, si fueron programados de manera previa y anticipada en el PAAAAPS, si los proveedores considerados en el estudio de precios, así como en la adjudicación tienen constancia vigente en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México, si el giro u objeto social del proveedor está asociado con el objeto de contratación, además de verificar si cuenta con alguna incidencia en el incumplimiento de contratos adjudicados previamente con la misma URG u otra. También se revisa el detalle del anexo técnico, se observa si este cuenta con la definición completa de las condiciones de contratación, sobre lo que se hacen sugerencias.

### ***Buena práctica 8: Estrategias Eficientes en cuanto al Estudio de Mercado***

Proponer estrategias para hacer más eficientes los estudios de mercado e incluir su gestión en sistemas informáticos.

- **ESTRATEGIAS PARA EFICIENTAR ESTUDIOS DE MERCADO.** Proponer estrategias para eficientarlos e incluir su gestión en sistemas informáticos.
- **ESTANDARIZACIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS.** Proponer especificaciones y unidades de medida homologadas.
- **SISTEMATIZAR INFORMACIÓN HISTÓRICA DE CONTRATACIÓN.** Estudios e investigaciones de mercado periódicos, precios adjudicados históricos, proveedores y condiciones de contratación originados en los procedimientos de contratación, cotizaciones y estudios de precios realizados.

### ***Buena práctica 9: Anexos Técnicos***

Estandarización de Anexos Técnicos. Proponer especificaciones y unidades de medida homologadas. Un ejemplo es el reciente "Anexo de Papelería" con el que la SAF comunica a las URG una lista de bienes y servicios que deben ser adquiridos con criterios de austeridad y mismas especificaciones, que solo pueden ser ajustados con previa justificación avisada, lo que además permite el seguimiento de precios de referencia.

Los anexos técnicos elaborados hasta el momento de publicación de este informe, así como los respectivos estudios de viabilidad de cada uno, han sido insumos importantes para conceptualizar, desarrollar y proponer la regulación de los contratos marco.

### ***Buena práctica 10: Proyectos de Mejora***

Coordinar Proyectos de Mejora. Participar y conducir proyectos para garantizar mayor eficiencia, trazabilidad, transparencia, apertura, inclusión y competencia en los procedimientos de contratación.

A partir de esta buena práctica es que en 2023 la SAF habilitará una solución digital para las URGs como resultado del avance de la digitalización en compras públicas. Se volvió necesario garantizar el acceso homologado y sencillo a todas con una cuenta personalizada y la debida responsabilidad en cada una. En ese sentido desarrolló el "Acceso Único a los sistemas de compras públicas que irá habilitando la Secretaría de Administración y Finanzas".

El Acceso Único es la plataforma de ingreso a las plataformas de compras públicas con un usuario personal, además de ofrecer información importante como la concentración y publicación de oficios que les son dirigidos por la DGRMSG, oficios circulares para el conocimiento de todos, los sitios de información de uso frecuente en compras públicas y nuevos módulos como el Histórico de Precios y Proveedores.

### ***Buena práctica 11: Medidas para la Gestión de los Procedimientos de Contratación***

Conducir y Conceptualizar las Medidas de la Estrategia de Compras Públicas. Incluye la planificación y ejecución de productos digitales y de innovación que mejorarán la gestión de los procedimientos de contratación e integrarán el Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México.

## ***Buena práctica 12: Estandarización de Documentos e Implementación de Herramientas de Gestión***

Estandarización de Documentos y Procesos para Implementar Herramientas de Gestión. Conducir y conceptualizar la estrategia, planificación y ejecución de productos digitales y de innovación que mejorarán la gestión de los procedimientos de contratación e integrarán el Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México, así como la estandarización de documentos y procesos e implementar herramientas para la sistematización y publicación de información de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y compras.

## ***Buena práctica 13: Información sistematizada para la toma de decisiones***

A partir de la información registrada se ha podido sistematizar la información de contratación desglosada hasta precio unitario, lo que ha hecho posible generar un sistema o módulo denominado "Histórico de Precios y Proveedores" en el que las URG pueden consultar a partir del catálogo de bienes y servicios, los precios adjudicados en contratos de 2020 a 2022, así como los proveedores adjudicados y la información de cumplimiento de tales proveedores por contrato y a nivel global, a fin de poder tomarlos en cuenta en los estudios de precios y mercado que realicen, así como en la toma de decisiones de contratación.

### **b. Problemas en la aplicación**

- Uno de los mayores desafíos que presenta la Ciudad de México está en la gran brecha digital frente al Gobierno federal y otras ciudades a lo largo del mundo. En tales condiciones, la Ciudad de México debe generar la capacidad tecnológica para transitar a actos más ágiles y la diversificación de estrategias de contratación que en el mediano plazo se realicen por medio de plataformas transaccionales, así como al uso inteligente de información a través de la tecnología. Por tanto, es necesario fortalecer la diversidad de mecanismos de compra, la agilidad de los procesos existentes, la incorporación de tecnologías de información, así como el uso de información para aprovechar mejor el mercado. Con ese propósito es que la iniciativa de reforma propone fortalecer la gestión de los procesos de compras públicas y transitar paulatinamente a un sistema electrónico de compras públicas.
- El Gobierno de la Ciudad de México cuenta con equipos técnicos y especializados a cargo de la innovación y transformación de las compras públicas de la ciudad, por lo que las posibles necesidades de consultoría serían para poder desarrollar módulos o sistemas nuevos, así como

complementos. También existen necesidades de mejora normativa y de procesos que pueden implementarse por los equipos de compras públicas de la Ciudad de México, en lo que serían valiosos estudios o análisis sobre la implementación de ese tipo de proyectos en otros países a fin de que el desarrollo sea de vanguardia.

- La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) lideran el proyecto y cuentan con facultades para su implementación, así como de un grupo de especialistas en temas de compras públicas con experiencia en el desarrollo de herramientas digitales; además del respaldo al proyecto por parte de los titulares y se encuentra dentro de la agenda del Plan de Innovación y Digitalización de la Jefa de Gobierno.

La SAF coordina a las Unidades de Compra de la Ciudad de México y tiene un equipo de trabajo de especialistas en compras públicas e innovación y un equipo de desarrollo especializado en sistemas relacionados con procesos de compra pública. La ADIP cuenta con un equipo de trabajo especializado en la integración del sistema de contrataciones públicas, con experiencia en la planeación de plataformas basadas en UX/UI, teniendo como objetivo la apertura de datos conforme al EDCA y el fomento a la transparencia. Esta es una hoja de ruta del proceso de innovación que se sigue en los proyectos que coordina SAF en compras públicas:



- Otro aspecto está relacionado con los procesos de transformación y la voluntad política que los acompañe, además, la tecnología avanza muy rápido. Algunos objetivos a corto, mediano y largo plazo identificados por la SAF con la implementación del Nuevo Modelo de Compras Públicas son:

## NUEVO MODELO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD

### META A 2024

Sistema de compras públicas con herramientas transaccionales y gestión de procesos por medios digitales.

**Indicador:** 60% de transacciones de compras públicas por medios digitales y procesos previos 100% digitales.

**Línea base:** Procesos de compra 100% presenciales y en un ciclo de contratación fragmentado, sin trazabilidad. No están vinculados el presupuesto, la planeación, los procesos de compra, la administración del contrato y las obligaciones de rendición de cuentas.

### META A 2030

Sistema de compras públicas 100% eléctrico, interconectado desde la planeación hasta el pago y la cuenta pública.

**Indicador:** 100% de transacciones de compras públicas por medios digitales.

**Línea base:** Procesos de compra 60% digitales

### META A 2040

Sistema de compras públicas electrónico, con procesos 50% automatizados y confiables de planeación a pago, con herramientas de inteligencia artificial sobre riesgos de ineficiencia, corrupción.

**Indicador:** Transacciones automatizadas al 50% en generación de documentos básicos como anexo técnico, bases de participación, contrato, facturas, así como de investigación de mercado y rendición de cuentas.

**Línea base:** Procesos de compra 100% digitales.

- En cada proyecto, cada acción se debe evaluar en términos de gobernanza, tecnología, procesos y legislación. Tal como la OCDE ha precisado que una respuesta eficaz a los riesgos de integridad e ineficiencia en las contrataciones públicas requiere de una implementación coordinada de un buen número de técnicas diferentes y el desarrollo de un sistema que tenga un enfoque sistemático de la contratación pública.

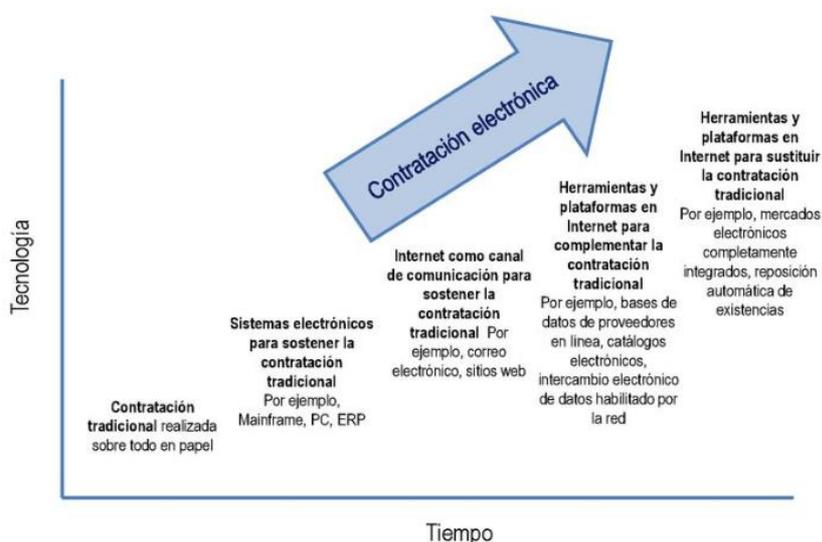
Es importante tomar en cuenta que la OCDE ha referido que los medios tecnológicos no necesariamente corregirán una práctica de contratación deficiente ni los problemas en las operaciones, y las malas prácticas podrían perpetuarse fácilmente. El uso de medios electrónicos no garantiza procesos abiertos, equitativos y adecuados. Por esto, se han definido pilares de fortalecimiento más amplios como la planeación estratégica, la profesionalización de tomadores de decisiones, la diversidad de mecanismos de compra, la incorporación de tecnologías de información, así como el uso de información para aprovechar mejor el mercado. Por ejemplo, Eslovaquia diseñó una estrategia integral con cuatro objetivos: reducir el gasto público, aumentar la transparencia, promover la competencia equitativa, así como simplificar y acelerar el proceso de contratación pública. Cada una de las acciones referidas se evaluó en términos de gobernanza, tecnología, procesos y legislación<sup>25</sup>.

- Diversos organismos internacionales han recomendado emprender reformas graduales en especial en proyectos grandes y transformadores, ya que permite que se lleven a cabo modificaciones en los métodos de implementación como respuesta a los avances en los entornos políticos y

<sup>25</sup>OCDE. «Sistema Electrónico de Contratación Pública de México», de OCDE, Prologo, (Paris: OECD Publishing, 2018), Pág. 46, 47, 82, <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/9789264287938-es/index.html?itemId=/content/publication/9789264287938-es>

tecnológicos<sup>26</sup>. En la legislación de la Ciudad de México existen importantes áreas de mejora y en especial, de carácter general e institucional, para concretar la austeridad, calidad y la razonabilidad en las decisiones de compras. La legislación debe transitar a actos más ágiles y la diversificación de estrategias de contratación que en el mediano plazo se realicen por medio de plataformas transacciones, así como al uso inteligente de información a través de la tecnología.

Gráfica 2.3. Ilustración de la evolución de la tecnología en la contratación pública con el paso del tiempo



Fuente: Imagen tomada de OCDE, «Sistema Electrónico de Contratación Pública de México», citada de United Nations (2006).

### c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- **Asistencia legislativa:** En cuanto a la regulación de convenios marco, la regulación de procedimientos de contratación diversos a los tres esquemas que están previsto a lo largo de las normas federales y de los estados (licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa), pues se han observado procedimientos diversos en la ley modelo de la ONU. También sería útil un análisis o estudio de la regulación de diversos países y ciudades sobre el padrón de proveedores, la precalificación, así como del uso gradual de tecnología en las transacciones de compras públicas.
- **Asistencia en la creación o fortalecimiento de instituciones.** En el fortalecimiento de las áreas de los equipos que coordinan la transformación

<sup>26</sup>United Nations (2006), *UN Procurement Practitioner's Handbook*, <https://www.ungm.org/Areas/Public/pph/ch04s02.html> (consultado el 14 de septiembre de 2017).

de compras públicas de la Ciudad de México desde la Secretaría de Administración y Finanzas. La asistencia sería para actualización constante del avance de países y ciudades en el desarrollo de sus respectivos sistemas de compras públicas tanto a nivel normativo, de procesos, así como de herramientas tecnológicas disponibles. También contar con el acceso al análisis que documente las recomendaciones en procesos de transición tecnológica. Además, la constante actualización en temas de competencia, transparencia, anticorrupción y compras sostenibles.

- Asistencia técnica para la formulación de políticas públicas. Acompañamiento en la definición de la política de contratación pública de la Ciudad de México que consolide el proyecto que se ha emprendido en un documento con declaraciones y compromisos que asuman a diversos plazos actores adicionales a SAF y ADIP. Al menos que formen parte los integrantes del Sistema Local Anticorrupción, con un rol importante para la sociedad civil.
- Asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades. Inteligencia de mercado, proyectos de innovación, convenios marco y diversidad de herramientas transaccionales en el mercado. Además de medidas anticorrupción e investigación de casos y redes de este tipo. En cuanto a las URG, sería importante tener disponible algún módulo virtual, taller, curso o capacitación sobre el artículo 9 de la Convención y que se aterrice en medidas que se puedan adoptar.
- Asistencia técnica en investigación y recolección y análisis de datos. En la trazabilidad de las diversas plataformas que integran el sistema de compras públicas para poder dar seguimiento de principio a fin a un proceso de contratación pública. También en cuanto al análisis de información para identificar alertas o banderas, por ejemplo, y análisis de información para investigaciones de casos de corrupción, redes y prevención. Idealmente, aplicaría para el equipo que coordina el proyecto de transformación, así como para las unidades responsables de URG.

#### d. Observaciones de las entidades revisoras

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo observó:

- Destaca la realización de un proceso de monitoreo trimestral de la toma de decisiones de contrataciones a partir de indicadores que fueron diseñados para la Ciudad y medir la tendencia del gasto de cada URG. Se trata de 19 indicadores de monitoreo que valoran decisiones en términos de planeación institucional y cumplimiento de metas de gasto, competencia y preferencia por los esquemas más excepcionales de contratación, adhesión a contratos

consolidados, contratación de MIPYMES, posible fraccionamiento, precios por encima del precio de referencia en bienes estandarizados, calidad de información reportada, congruencia con otros sistemas de gestión financiera, cumplimiento normativo y alineación a mejores prácticas.

- El sistema electrónico de compras públicas identificado como "Tianguis Digital" es desarrollado, operado y administrado por dos instituciones principalmente: la Secretaría de Administración y Finanzas como institución rectora por tener a cargo la gestión de recursos de la Ciudad de México, así como la Agencia Digital de Innovación Pública por contar con facultades de desarrollo e innovación en diversos rubros que incluyen el gasto público y determinados módulos de contratación pública. A fin de integrarlo de manera progresiva definimos los pilares del nuevo sistema de compras, con objetivos a desarrollar durante esta administración.
- En cuanto al seguimiento de la contratación pública y de sus resultados, desde 2019 inició la construcción de un sistema de información que permita seguir las decisiones de compras públicas de las diferentes URG y de la Ciudad de México en general. Ese año se observó que, si bien existían obligaciones de generar información y reportarla a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de la Contraloría General, esta información se entregaba en papel y sin vinculación al presupuesto, además de que no era analizada a fin de calcular indicadores.
- La página web de la Auditoría Superior de la Ciudad de México tiene una sección destinada a atender las denuncias, este apartado corresponde al Buzón Ciudadano. El micrositio describe: La Auditoría Superior de la Ciudad de México, motiva la participación ciudadana, invitándola a participar con sus consideraciones sobre posibles riesgos de corrupción en el ejercicio de la administración pública de la Ciudad de México.

Por su parte, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora realizó las siguientes observaciones:

- En el sitio web de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México está disponible un apartado que contiene el marco legal aplicable en materia de adquisición de bienes y/o servicios por parte de las dependencias y entidades que forman parte del cuerpo de gobierno. También, se puede consultar el sitio web denominado "Tianguis Digital"<sup>27</sup>- Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México.

---

<sup>27</sup> <https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/>

- El Gobierno de la Ciudad de México está construyendo un sistema electrónico de compras públicas que comprende todos los módulos relativos a la gestión de recursos materiales y servicios generales de las URG de la Ciudad de México, en términos de las Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y las normas que deriven de esta, así como otras normas relativas a la ejecución de recursos públicos.
- En el artículo 39 fracción V de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se regula y exponen los criterios en los que se podrá “rechazar” propuestas o solicitudes en materia de contratación pública, siendo uno de los criterios: Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa.
- La Secretaría de Administración de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas (DGRMSG), llevará el seguimiento central de las compras públicas que se hacen con presupuesto aprobado en el Programa anual de adquisiciones y generar soluciones que mejoren la gestión de los recursos materiales y servicios que contrata la Ciudad.

En aras de fortalecer la presencia ciudadana en los procesos de contratación, actualmente se ejecutan 4 proyectos de innovación:

1. Sistema de requisiciones: digitalizar las solicitudes de bienes y servicios hasta la integración del estudio de precios, con la recepción abierta de cotizaciones digitales.
  2. Sistema de pre-cotizaciones: página abierta a todo interesado para consultar las necesidades de bienes y servicios del gobierno de la Ciudad de México que se encuentran en estudio de mercado y a la espera de cotizaciones, con la funcionalidad de realizar cotizaciones digitales que podrán ser consideradas en estudio de precios.
  3. Concurso digital: digitalizar proceso de concurso (licitación pública e invitación restringida) para que el proceso se realice en una plataforma abierta y transparente, con menores costos de transacción y evitando el contacto entre proveedores y áreas de contrataciones.
  4. Mi Tiendita digital: Se trata de un proyecto que busca ampliar las oportunidades de contratación pública para empresas dirigidas principalmente por proveedores prioritarios, particularmente por mujeres, micro, pequeñas, medianas empresas (MIPYME) y sociedades cooperativas.
- La SAF por conducto de la DGRMSG, publicará en su portal de Internet, el Catálogo de Precios y Servicios de uso generalizado que servirá a las

Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, como referencia para la elaboración del estudio de precios de mercado.

- Se está impulsando que las URG efectúen una investigación de mercado que les permita tener un conocimiento amplio de los elementos mencionados, previo a salir a un procedimiento de contratación. Esta propuesta es acorde con las recomendaciones de la OCDE y de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) en el sentido de analizar la información del mercado para la toma de decisiones e incorporar principios de competencia y libre concurrencia en el diseño de procedimientos de contratación pública.
- En cuanto a sociedad civil la legislación actual no hace referencia, salvo a cámaras o colectivos que podrían ser consultados.
- No se permiten procedimientos distintos a la licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, estos dos últimos en términos de lo previsto en los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### III. Artículo 10. Información pública

En la Ciudad de México, para dar cumplimiento al artículo 10 de la CNUCC, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante, INFOCDMX) es el responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante, Ley de Transparencia local), así como de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia local<sup>28</sup>.

Los tipos de órganos a los que se exige publicar información están dispuestos en la Ley de Transparencia local en los artículos 1° y 6°. En resumen, todas las instituciones y personas morales que reciban recursos de la Ciudad de México o ejerzan acto de autoridad son sujetos obligados por el órgano garante. El listado de los 148 sujetos obligados se puede consultar en el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia local y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente<sup>29</sup>, al momento en que se recabó la información.

El alcance de la información publicada por estos órganos está regulado por el artículo 2 de la Ley de Transparencia local. Para la evaluación de las obligaciones de transparencia que se deben de publicar en los portales institucionales de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Pleno del INFOCDMX aprobó los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia local. En este sentido, el órgano garante establece los criterios sustantivos de contenido, así como los criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, a través de los lineamientos de evaluación, los cuales establecen, a su vez, la frecuencia de actualización y de conservación de la información pública. Los resultados de las evaluaciones se publican en el micrositio de Evaluación CDMX del INFOCDMX y se acompañan de un informe de resultados que incluye los índices globales de cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

<sup>28</sup> <https://infocdmx.org.mx/index.php>

<sup>29</sup> [https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2021/A121Fr01A\\_2021\\_T01\\_LTAIP.pdf](https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2021/A121Fr01A_2021_T01_LTAIP.pdf)  
<http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/padron.php>

Los medios por los que se publica la información, principalmente los resultados de las evaluaciones se publican en el micrositio de Evaluación CDMX del INFOCDMX y se acompañan de un informe de resultados que incluye los índices globales de cumplimiento a las obligaciones de transparencia<sup>30</sup>. La frecuencia de actualización y de conservación de la información pública se determina en los lineamientos técnicos de evaluación<sup>31</sup>.

La descripción de los tipos de información que será entregada a solicitud de una persona del público está dispuesta en el artículo 13 de la Ley de Transparencia local y el artículo 208 de la Ley General.

Las normas para proteger la privacidad y los datos personales al divulgar dicha información son principalmente, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México<sup>32</sup>.

Algunas iniciativas de concienciación pública con respecto a qué información está disponible y cómo se puede tener acceso a ella son:

La **Red Ciudad en Apertura**<sup>33</sup> se integra por un conjunto de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y organismos autónomos que suman esfuerzos a través de propuestas y acciones de apertura que tengan incidencia social en grupos prioritarios de la población para fortalecer la participación y la colaboración de las personas en los asuntos públicos, así como promover la transparencia proactiva entre los entes gubernamentales. Las propuestas y acciones implementadas en la Red derivan de las necesidades identificadas en el Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto de la Ciudad de México (Plan DAI-EA).

En el marco del **Plan de Acciones de Parlamento Abierto**<sup>34</sup> se elaboraron materiales para difundir en las casas de gestión de las y los 66 legisladores del Congreso de la Ciudad de México que promueven el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información y la apertura institucional, así como las Guías de apertura sobre: transparencia y rendición de cuentas; participación y creación; integridad y

<sup>30</sup> [http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01\\_2020-T04\\_Acdo-2020-16-12-2689.pdf](http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01_2020-T04_Acdo-2020-16-12-2689.pdf)  
<http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2020.php>

<sup>31</sup> <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

<sup>32</sup> [https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/Ley\\_datos\\_CDMX\\_web.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/Ley_datos_CDMX_web.pdf)

[http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2019/A121Fr01A\\_2019\\_T01-T04\\_LGPDPPSOCDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2019/A121Fr01A_2019_T01-T04_LGPDPPSOCDMX.pdf)

<sup>33</sup> <https://infocdmx.org.mx/redciudadenapertura/inicio/>

<sup>34</sup> Guías de apertura

<http://www.infodf.org.mx/documentospdf/libros/2020/CuadernilloGuiasApertura.pdf>

prevención de conflicto de intereses; lenguaje sencillo, formatos abiertos y accesibles; memoria y archivo; así como “ABC del Congreso”.

Los mecanismos para apelar el rechazo de una solicitud de acceso a la información están dispuestos en el Título Octavo de la Ley de Transparencia local en los artículos 233 al 259 estableciendo a los particulares del recurso de revisión. Así como el Recurso de inconformidad en el artículo 255, el Juicio de amparo en su artículo 166<sup>35</sup>. Como parte de otras medidas, la Ley de Transparencia local en su Título Quinto, del artículo 155 al 168, establece los particulares sobre la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia<sup>36</sup>.

Algunos ejemplos de la aplicación de medidas contempladas en el apartado a del artículo 10 de la CNUCC son:

- El órgano garante elaboró un documento para facilitar la elaboración de denuncias por parte de las personas interesadas<sup>37</sup>.
- Reporte de avances del Plan de Acciones de Estado Abierto (2019 – 2021)<sup>38</sup>.
- Portal de datos abiertos de la Ciudad de México implementado y operado por la Agencia Digital de Innovación Pública<sup>39</sup>.

El apartado b del artículo 10 de la CNUCC refiere a la simplificación de los procedimientos administrativos. Con relación a la respuesta a las solicitudes de información relacionadas con las autoridades encargadas de la adopción de decisiones, está regulado en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia local estableciendo a los particulares sobre los procedimientos de acceso a la información pública.

Para simplificar los procedimientos administrativos o agilizar el procesamiento de las solicitudes realizadas a los órganos gubernamentales por parte del público, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México<sup>40</sup> se ha encargado de digitalizar y hacer más accesibles trámites relacionados con la administración pública. Asimismo, el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) es el medio por el cual se agiliza el procesamiento de las solicitudes de información realizadas a los órganos gubernamentales por parte del público.

<sup>35</sup> <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/2021/ST/LTAIPRC.pdf>

<sup>36</sup> <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/2021/ST/LTAIPRC.pdf>

<sup>37</sup> <http://www.infocdmx.org.mx/redciudadapertura/assets/files/acciones-permanentes/ABC-denuncia-vac%C3%ADos-de-informacion.pdf>

<sup>38</sup>

<https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/Reporte%20de%20Avances%20del%20Plan%20de%20Acciones%20de%20Estado%20Abierto%202019-2021.pdf>

<sup>39</sup> . <https://datos.cdmx.gob.mx/>

<sup>40</sup> <https://adip.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c2/63f/7f2/5c263f7f2e778803221517.pdf>

La designación de los oficiales o las entidades encargadas de proveer información al público está en los artículos 88 al 98 de la Ley de Transparencia local donde establecen los criterios para conformar el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, en el Capítulo III y IV respectivamente. Adicionalmente, el INFOCDMX ha establecido un lineamiento técnico para la integración de los Comités de Transparencia<sup>41</sup>.

La publicación de información por parte de las instituciones, sin derivar de una solicitud específica, está en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Transparencia local artículos del 106-108, en el Título Quinto, Capítulos I, II y III artículos del 113 a 147, así como en los lineamientos Técnicos Para Publicar, Homologar y Estandarizar La Información De Las Obligaciones Establecidas En El Título Quinto De La Ley De Transparencia Local<sup>42</sup>.

Algunos ejemplos de aplicación son:

- Generación del "Protocolo de apertura y transparencia ante el riesgo: prevención, reacción y recuperación"<sup>43</sup>. La versión final puede consultarse en el micrositio<sup>44</sup>.
- 2do Coloquio por una Reconstrucción Abierta en la Ciudad de México (Internacional)<sup>45</sup>.
- Diagnósticos de Accesibilidad de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México 2019<sup>46</sup>, así como el Informe de los Comités de Transparencia respecto al ejercicio 2019<sup>47</sup>
- La Secretaría de la Contraloría General implementa a través de "Juntos contra la Corrupción", acciones que tienen como objetivo mejorar la eficacia, eficiencia y transparencia en la atención de trámites y servicios<sup>48</sup>.

<sup>41</sup> <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/2021/ST/LTAIPRC.pdf>

[http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/comite/2020.06.29\\_DEAEE\\_Lineamiento\\_CT%20\\_VF.pdf](http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/comite/2020.06.29_DEAEE_Lineamiento_CT%20_VF.pdf)

<sup>42</sup> <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/2021/ST/LTAIPRC.pdf>

[http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/evaluacion2020/1/Lineamientos\\_y\\_Metodologia\\_de\\_Evaluacion.zip](http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/evaluacion2020/1/Lineamientos_y_Metodologia_de_Evaluacion.zip)

<sup>43</sup> <https://www.infocdmx.org.mx/doctos/2021/Portal/protocolo-de-informacion-para-la-gestioon-de-riesgos.pdf>

<sup>44</sup> <https://infocdmx.org.mx/micrositios/2021/protocolo-apertura-y-transparencia/inicio/>

<sup>45</sup> <https://infocdmx.org.mx/reconstruccionabiertaCDMX/inicio/>

<sup>46</sup> [https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/2020.11.06\\_DEAEE\\_Diagnostico\\_de\\_Accesibilidad\\_2019.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/2020.11.06_DEAEE_Diagnostico_de_Accesibilidad_2019.pdf)

<sup>47</sup>

[https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/31\\_01\\_2020\\_ATM\\_INFORME\\_DE\\_LOS\\_COMITE\\_DE\\_TRANSPARENCIA\\_2019.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/31_01_2020_ATM_INFORME_DE_LOS_COMITE_DE_TRANSPARENCIA_2019.pdf)

<sup>48</sup> <http://juntoscontralacorruccion.cdmx.gob.mx/>

El apartado c del artículo 10 de la CNUCC refiere a la publicación de información<sup>49</sup>, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

La Contraloría General de la Ciudad de México elabora de manera anual su informe de actividades en el cual se presenta información sobre su administración, pero también de los distintos actos de corrupción detectados en la entidad<sup>50</sup>.

Algunas publicaciones, informes, estudios y estadísticas que ilustran las medidas adoptadas son:

- Reporte Especial #1 Apertura: Línea 12 del Metro de la Ciudad de México<sup>51</sup>.
- Hacia la generación de un protocolo de información para la gestión de riesgos, reducción de desastres y emergencias<sup>52</sup>.
- La publicación del estudio "Mujeres en situación de reclusión, reinserción o con familiares en reclusión y la necesidad de apertura institucional para ellas en la Ciudad de México"<sup>53</sup>.

El INFOCDMX no cuenta con elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización para su personal en materia del artículo 10 de la CNUCC, referente al servicio profesional de carrera, sin embargo, se cuenta con algunas medidas que se detallan a continuación:

- Ley de Transparencia Local: "Artículo 58. El Instituto, en auxilio al desempeño de sus atribuciones, contará con un Servicio Profesional de Transparencia de Carrera, el cual operará y estará integrado conforme al Estatuto que para tal efecto apruebe el Pleno, garantizando la capacitación, profesionalización y especialización de sus personas servidoras públicas, en las materias de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, y en el cual se considerarán por lo menos, las condiciones de acceso, ascensos, permanencia, niveles y destitución del mismo."

Sin embargo, se está trabajando en el mecanismo operativo para llevarlo a cabo.

<sup>49</sup> <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/padron.php>  
<http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>  
[https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/Ley\\_datos\\_CDMX\\_web.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/Ley_datos_CDMX_web.pdf)

<sup>50</sup> <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/informes/>

<sup>51</sup> [https://www.infocdmx.org.mx/doctos/2021/Portal/Reporteespecialdeapertura\\_L12Metro.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/doctos/2021/Portal/Reporteespecialdeapertura_L12Metro.pdf)

<sup>52</sup> <https://www.infocdmx.org.mx/doctos/2021/Portal/protocolo-de-informacion-para-la-gestioon-de-riesgos.pdf>

<sup>53</sup> [https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/Estudio\\_Int\\_Mujeres.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/Estudio_Int_Mujeres.pdf)

El INFOCDMX imparte el curso de Inducción al personal para apoyar a las personas servidoras públicas que se incorporan brindándoles información sobre los elementos fundamentales de la cultura organizacional y su rol dentro del Instituto, de esta manera fomentar el sentido de pertenencia al Instituto con la finalidad de contar con personal más adaptado, integrado, motivado e identificado con él, además de que conozcan la normatividad institucional y los procesos administrativos y de gestión en general. Este curso se diseñó en el año 2020, el cual se integró al Programa Anual de Capacitación (PAC) de ese año y se prevé incluirlo en los PAC subsecuentes<sup>54</sup>.

La Dirección de Capacitación tiene entre sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del INFOCDMX. Artículo 21, fracción IV. Diseñar y coordinar el programa anual de capacitación dirigido al desarrollo profesional de los servidores públicos del Instituto para su formación, aprendizaje, actualización o profesionalización en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, Estado abierto, archivos, rendición de cuentas, anticorrupción y temas afines, así como, en aquellas temáticas que faciliten el desempeño de su función pública o mejoren sus competencias. En cumplimiento a dicha atribución anualmente se elabora el Programa Anual de Capacitación (PAC). Asimismo, al elaborar el PAC se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 de la Política Laboral del INFOCDMX.

El INFOCDMX cuenta con un órgano o unidad cuya principal atribución sea el desarrollo de actividades para la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica. Además, cuenta con un Portal de Obligaciones de Transparencia<sup>55</sup> adicional a la Plataforma Nacional de Transparencia.

El portal institucional tiene la opción de "inclusión" para personas con discapacidad<sup>56</sup>. El apartado de obligaciones de transparencia no cuenta con funcionalidad de accesibilidad web. Sin embargo, el portal web institucional, así como el sistema de solicitudes de acceso a la información cuentan con

<sup>54</sup> Reglamento Interior del INFOCDMX

<http://www.infodf.org.mx/documentospdf/2020/Reglamento-Interior-INFO-reformado.pdf>

Política Laboral del INFOCDMX

[http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2019/A121Fr01\\_2019-T04\\_Acdo-2019-13-11-3594.pdf](http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2019/A121Fr01_2019-T04_Acdo-2019-13-11-3594.pdf)

PAC 2020 del INFOCDMX [http://www.infocdmx.org.mx/eventos/2020/Programa\\_de\\_Capacitacion\\_del\\_INFO\\_2020.pdf](http://www.infocdmx.org.mx/eventos/2020/Programa_de_Capacitacion_del_INFO_2020.pdf)

PAC 2021 del INFOCDMX

[http://www.infocdmx.org.mx/eventos/2021/Programa-Anual-de-Capacitaci%C3%B3n-\(PAC\)-2021-del-INFOCDMX-e%20infograf%C3%ADa.pdf](http://www.infocdmx.org.mx/eventos/2021/Programa-Anual-de-Capacitaci%C3%B3n-(PAC)-2021-del-INFOCDMX-e%20infograf%C3%ADa.pdf)

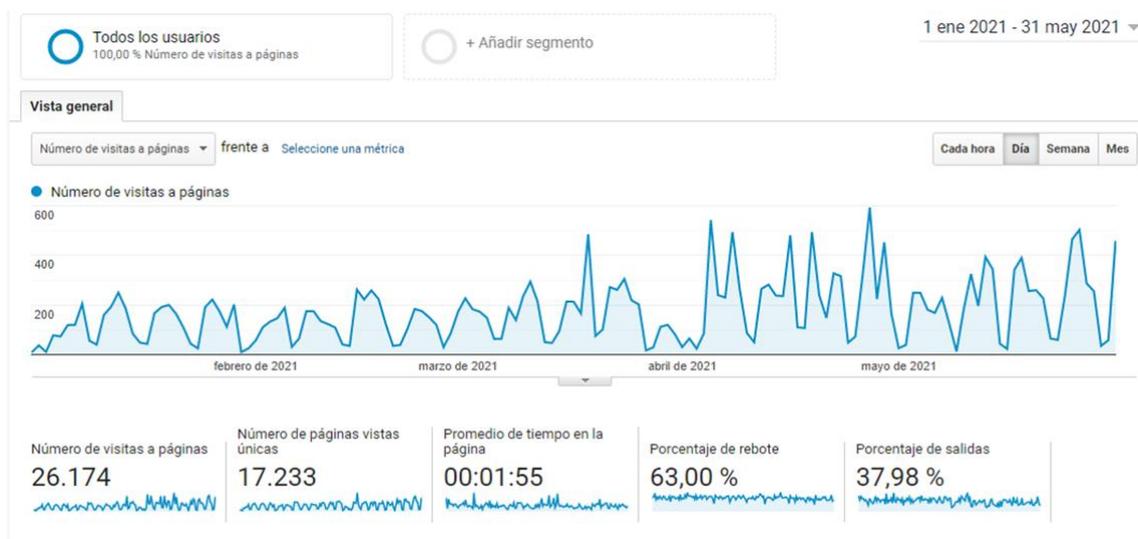
<sup>55</sup> <https://transparencia.infocdmx.org.mx/index.php>

<sup>56</sup> <http://infocdmx.inklusionweb.com/>

funcionalidades de accesibilidad web. De estos últimos se presentan las estadísticas de uso.

Tipo de Navegacion Usada					
Tipo	ENERO (2021)	FEBRERO (2021)	MARZO (2021)	ABRIL (2021)	MAYO (2021)
Teclado	5849	4304	5703	6281	9002
Sonido	307	211	483	672	1004
Voz	4877	2947	3026	3209	6903
<b>Total</b>	<b>11033</b>	<b>7462</b>	<b>9212</b>	<b>10162</b>	<b>16909</b>

Utilizando como base la información proporcionada por Google Analytics se identificó que de enero a mayo del 2021 se tienen 26,174 visitas a las obligaciones de transparencia del INFOCDMX, de las cuáles el 16,185 de las visitas se realizaron desde dispositivos móviles y tabletas.



El INFOCDMX recopila información estadística de los solicitantes de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través del perfil de usuario del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX): Domicilio, Número telefónico para el envío de mensajes SMS sobre el estado de la gestión de respuesta.

A través de Google Analytics y de forma anónima se puede inferir:

- Grupos demográficos. Edad y sexo.
- Intereses: afinidad, segmento de mercado.
- Información geográfica: Ubicación, idioma.

- Tecnología: Navegador, red.
- Tipo de dispositivos: Escritorio, móviles, tabletas.
- Sistemas operativos.
- Navegadores de internet.
- Flujo de usuarios y navegación.

Además, el INFOCDMX cuenta con una metodología para la identificación y clasificación de las necesidades de información registradas en las solicitudes de acceso a la información, los temas requeridos con mayor frecuencia son: 1. Informes y programas; 2. Actos de gobierno; 3. Programático presupuestal y financiero; 4. Organización interna; 5. Relación con la sociedad; 6. Regulatorio; 7. Datos Personales; 8. Otros: Solicitudes sobre COVID19, sismos, etc.

El INFOCDMX cuenta con una política de transparencia proactiva y no cuenta con un plan o programa anticorrupción vigente.

#### a. Logros y buenas prácticas

##### ***Buena práctica 1: Aplicación Móvil #AppInfoCDMX.***

La aplicación surge como una estrategia de transformación digital, de gobierno electrónico, innovación y transparencia proactiva; fomentando la participación ciudadana, la inclusión, la accesibilidad de la información, la no discriminación y la reducción de la brecha digital, y que incluye entre sus funcionalidades la capacidad de consulta y presentación de solicitudes de información a los sujetos obligados de la Ciudad de México. La aplicación permite:

- a. Registrar y consultar solicitudes de información en materia de información pública y datos personales a los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- b. Consultar el directorio de personas servidoras públicas del INFOCDMX.
- c. Acceder al micrositio de transparencia proactiva y datos personales COVID-19, desde el cual el Instituto publica información para proporcionar a la ciudadanía información clara y precisa relativa al Derecho de Protección de Datos Personales, para dar cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que establece el marco legal en materia de protección de datos. Asimismo, se hace del conocimiento las acciones en materia de transparencia proactiva con enlaces a sitios oficiales, infografías

- y material de interés, a fin de contribuir a sobrellevar de la mejor manera el aislamiento temporal y así prevenir contagios.
- d. Notificaciones *push* sobre eventos, diplomados, transmisiones en vivo del pleno, entre otros.
  - e. Funcionalidad de consulta de los comunicados de prensa institucionales mediante un lector RSS integrado.

Esta buena práctica se encuentra en proceso de cesión a otras entidades federativas con las cuáles ya se tiene firmado un convenio de colaboración como: Durango, Morelos, Tlaxcala y Chiapas. Otras entidades han mostrado interés y se plantea su uso a nivel nacional.



Video de presentación<sup>57</sup>. Descarga la aplicación<sup>58</sup>

### **Buena práctica 2: Portal de Datos abiertos de Transparencia del INFOCDMX.**

Surge como una iniciativa para provisionar información en materia de transparencia en formatos abiertos mediante el empleo de tecnología especializada para dicho propósito, la cual tiene entre sus beneficios una interfaz o API para la consulta en línea de los datos para su libre utilización.

La tecnología implementada en este portal está basada en código abierto (*open source*), la cual fue desarrollada y promovida desde sus inicios por el *Open Knowledge Foundation*, y que en la actualidad es mejorado por la comunidad de usuarios alrededor del mundo. Esta tecnología permite construir plataformas web de datos abiertos, al proporcionar funcionalidad de catálogos de datos abiertos,

<sup>57</sup> <https://youtu.be/Oqv2rFOFwW8>

<sup>58</sup> <https://play.google.com/store/apps/details?id=org.infocdmx.infoapp>

visualización de estos, incluyendo su análisis, flujos de trabajo, almacenamiento de los datos y personalización web.

El portal de datos abiertos del INFOCDMX es un esfuerzo que inicia con la liberación de 723,894 solicitudes de información y sus respuestas correspondientes a los años 2016 a 2020, las cuales han sido realizadas a los sujetos obligados de la capital del país. Este esfuerzo inicial representa casi el 50% de la totalidad de solicitudes registradas en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX).

Año	Número de solicitudes de información
2020	114,536
2019	172,068
2018	155,375
2017	154,940
2016	126,975
<b>Total</b>	<b>723,894</b>

Con este portal de datos abiertos inicia un camino que busca proveer no solo solicitudes de información y aquella derivada de las obligaciones establecidas en materia de transparencia, sino información proactiva que pueda ser socialmente útil para que la ciudadanía pueda cocrear soluciones que beneficien a la sociedad.

Para lograr un Estado democrático es fundamental que la ciudadanía conozca lo que hacen las instituciones gubernamentales, los partidos políticos, los sindicatos y fideicomisos, pudiendo acceder libremente a los datos, y que estos puedan compartirse y reutilizarse libremente.

La Dirección de Tecnologías de la Información ha provisto de la información registrada en la base de datos de INFOMEX, así como de la implementación tecnológica necesaria para este proyecto. La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación ha colaborado con un esfuerzo importante en el estado de la información para la protección de los datos personales que se pudiesen encontrar como parte de las solicitudes de información.

Es importante señalar que la implementación de este proyecto no ha requerido la erogación de recursos públicos, lo que sin duda es muestra del compromiso que

tiene el Instituto con las medidas de austeridad. Este portal es accesible en la dirección<sup>59</sup>.



Search results for 'Buscar conjuntos de datos...' showing 12 results found. The results are ordered by relevance.

**12 conjuntos de datos encontrados** Ordenar por: Relevancia

**Informe estadístico de Solicitudes de Información**  
Informe estadístico de Solicitudes de Información registradas y respondidas en el sistema INFOMEX de la Ciudad de México. El informe se realizó en el periodo del 1 de enero del...

[XLSX](#)

**Solicitudes de información con énfasis en riesgos**  
De las bases de datos de solicitudes de información pública, liberadas y testadas para el periodo 2016-2020, se decidió realizar un subconjunto con énfasis en riesgos. Para...

[XLSX](#) [PDF](#)

**Resoluciones del Pleno 2019**  
Con el objetivo de tener registro de todos los asuntos que se han sometido a consideración del Pleno desde que la comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina forma parte...

[XLSX](#)

**Resoluciones del Pleno 2020**

**Temas**

- INFOCDMX 12
- Solicitudes de info... 9
- Recursos de Revisión 3
- Solicitudes 3
- 2020 5
- 2019 3
- Recursos de Revisión 3
- Resoluciones 3
- 2016 2
- 2017 2
- 2018 2
- 2021 2

<sup>59</sup> <https://datosabiertos.infocdmx.org.mx/>

**SIP\_2020.xlsx** Descargar API de datos

URL: [https://datosabiertos.infocdmx.org.mx/dataset/f8a7fab6-8466-4e1c-b3fb-b0d29afd2f83/resource/4a076a24-5940-4a00-8910-7a18c283c593/download/sip\\_2020.xlsx](https://datosabiertos.infocdmx.org.mx/dataset/f8a7fab6-8466-4e1c-b3fb-b0d29afd2f83/resource/4a076a24-5940-4a00-8910-7a18c283c593/download/sip_2020.xlsx)

**Descripción del conjunto de datos:**

La base de datos de 2020 contiene 114,536 solicitudes de información, de las cuales se testaron 4,205 por contener datos personales. La base contiene 15 columnas, para conocer el detalle...

Fuente: Solicitudes de Información 2020

Explorador de Datos Pantalla completa Incrustar

Agregar Filtro

Tabla Gráfico Mapa about 4000 records 1 - 100 Search data ... Go » Filtros

id	folio	fecha_d...	depend...	organo...	estatus	medio_e...	tipo_sol...	otros_d...	fecha_li...	respuesta	texto_d...	fecha_r...	pais
1	'041800...	2020-01-...	Alcaldia ...	Alcaldías	Terminada	Electronica	Informac...	NA	2020-01-...	Respues...	Se adjun...	2020-01-...	NA
2	'042000 ...	2020-01-...	Alcaldia ...	Alcaldías	Terminada	Electronica	Informac...	NA	2020-01-...	Recibe i...	La Subdi...	2020-01-...	NA
3	'042200 ...	2020-01-...	Alcaldia ...	Alcaldías	Terminada	Electronica	Informac...	NA	2020-01-...	Recibe i...	SE ADJ...	2020-01-...	NA

### **Buena práctica 3: Red Ciudad en Apertura.**

Es un conjunto de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y organismos autónomos que suman esfuerzos a través de propuestas y acciones de apertura que tengan incidencia social en grupos prioritarios de la población para fortalecer la participación y la colaboración de las personas en los asuntos públicos; así como promover la transparencia proactiva entre los entes gubernamentales.

El Plan de Acciones contiene 71 compromisos agrupados en tres capítulos relativos a los grupos de población en situación de vulnerabilidad: 24 sobre personas adultas mayores; 30 sobre mujeres cis y transgénero en situación de reclusión y reinserción, así como mujeres cuyos familiares están en situación de reclusión; y 17 de niñas, niños y adolescentes.



Las acciones emprendidas, resultados y demás pormenores pueden ser consultados en el siguiente micrositio<sup>60</sup>.

#### b. Problemas en la aplicación

- La Ciudad de México cuenta con un amplio andamiaje normativo, sin embargo, existen áreas de oportunidad que requieren de recursos económicos para su aplicación específica, situación que se ha tenido que postergar debido a las condiciones sanitarias por el virus COVID-19. Parte de la problemática es por falta de recursos financieros para la aplicación.

#### c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- En este ejercicio, el INFOCDMX no identificó necesidades de asistencia técnica.

#### d. Observaciones de las entidades revisoras

El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo realizó las siguientes observaciones:

<sup>60</sup> <https://infocdmx.org.mx/redciudadenapertura>

- En el Título Séptimo de la Ley de Transparencia local se establecen los particulares sobre los procedimientos de acceso a la información pública.
- El INFOCDMX elaboró un documento para facilitar la elaboración de denuncias por parte de las personas que busquen interponer alguna queja o inconformidad.
- El INFOCDMX, en auxilio al desempeño de sus atribuciones, contará con un Servicio Profesional de Transparencia de Carrera, el cual operará y estará integrado conforme al Estatuto que para tal efecto apruebe el Pleno, garantizando la capacitación, profesionalización y especialización de sus personas servidoras públicas, en las materias de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, y en el cual se considerarán por lo menos, las condiciones de acceso, ascensos, permanencia, niveles y destitución del mismo." Sin embargo, se está trabajando en el mecanismo operativo para llevarlo a cabo.
- El INFOCDMX imparte el curso de Inducción al personal para apoyar a las personas servidoras públicas que se incorporan brindándoles información sobre los elementos fundamentales de la cultura organizacional y su rol dentro del Instituto, de esta manera fomentar el sentido de pertenencia al Instituto con la finalidad de contar con personal más adaptado, integrado, motivado e identificado con él.
- Utilizando como base la información proporcionada por Google Analytics se identificó que de enero a mayo del 2021 se tienen 26,174 visitas a las obligaciones de transparencia del INFOCDMX, de las cuáles el 16,185 de las visitas se realizaron desde dispositivos móviles y tabletas.
- El INFOCDMX cuenta con un canal de YouTube a través del cual presenta las distintas actividades realizadas
- Para apoyar a las personas en la presentación de denuncias ante la falta de información pública se elaboró el material "ABC Denuncia vacíos de información pública".

Por su parte, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales destacó:

- Se encontró que la Contraloría General de la Ciudad de México elabora de manera anual su informe de actividades en el cual se presenta información sobre su administración, pero también de los distintos actos de corrupción detectados en la entidad. Por otro lado, el INFOCDMX, como integrante del Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, tiene la responsabilidad de generar sinergias con los demás integrantes para lograr

articular, desde la competencia de cada uno, estrategias de difusión, sensibilización e investigación de los presuntos actos de corrupción.

- Mediante su portal de internet se da a conocer a la ciudadanía cómo se cumplen con las responsabilidades constitucionales: publicaciones en materia de transparencia ordinaria, transparencia proactiva, así como los instrumentos de apoyo para lograr una mayor difusión de estos derechos humanos, para lograr mayor cobertura con los sujetos obligados y con la ciudadanía.
- El portal web presenta de manera general al Instituto, destacando los apartados de "Toma de decisiones" y "Nuestras actividades y servicios". Se considera que se podría fortalecer el ordenamiento o visualización, con el fin de facilitar la consulta por parte de la ciudadanía con poca experiencia en temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.
- Quienes fungen como responsables de la adopción de decisiones son conocidos por el público, su cobertura ha tomado elementos complementarios de difusión como las redes sociales, donde publican con frecuencia las actividades del INFOCDMX, tanto de su Pleno como de los funcionarios del Instituto. Destaca en su portal web el apartado "Toma de decisiones".
- Las decisiones tomadas son informadas a la ciudadanía, cuentan con un portal web de uso intuitivo en donde informan en un lenguaje ciudadano y accesible. Las sesiones del Pleno, que es donde se toman las decisiones públicas que impactan la tutela de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, se transmiten en vivo y se elaboran tarjetas informativas de los asuntos resueltos. Existe una gran cantidad de materiales de difusión que el INFOCDMX ha generado en lenguaje ciudadano, en diversos temas que son de su competencia.
- Con base en una revisión de las resoluciones (donde se refleja un importante esquema de toma de decisiones) emitidas por el pleno, estas cuentan con elementos de fundamentación, motivación e identificación del proceso decisorio, lo cual es informado a la ciudadanía.
- En los portales de internet se difunden las vías para solicitar los servicios del órgano garante, lo cual es fácil de utilizar y solicitar. Al igual que se publica la documentación necesaria que se tendrá que presentar para la solicitud ingresada.
- Se puede identificar a los servidores públicos por medio del directorio, en donde también se señalan las atribuciones y funciones que desempeña; no obstante, no se identifica información en cuanto a la toma de decisiones de cada servidor.

- Para interponer una queja o inconformidad, la Ciudad informa sobre el derecho que la ciudadanía tiene para presentar recursos de revisión.
- El servicio profesional de carrera podría establecer sistemas de administración de personal que se basen en el mérito profesional o en las habilidades de los aspirantes a cargos públicos, que garanticen la equidad entre los concursantes y que garanticen que los seleccionados tengan aptitud para el cargo al que se les designe.
- Si bien no se encontró evidencia de la identificación de perfiles para cada puesto, el INFOCDMX reporta un procedimiento específico para la selección e inducción del personal. El INFOCDMX imparte el curso de Inducción al personal para apoyar a las personas servidoras públicas que se incorporan brindándoles información sobre los elementos fundamentales de la cultura organizacional y su rol dentro del Instituto. Este curso se diseñó en el año 2020.
- En el procedimiento de selección no se identifica la aplicación de pruebas de ingreso. Se considera que en el Reglamento del Servicio Civil de Carrera se podría establecer estos mecanismos para el ingreso, permanencia y promoción de los servidores de esta rama.
- Se considera que el indicador podría referirse a la existencia de algún Manual de perfiles y puestos o documento análogo, en el que se describan estos elementos, la actualización de perfiles de puesto, el diseño y validación de competencias, entre otros indicadores. No se identifican documentos con los perfiles de puesto.
- La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.
- De acuerdo con las obligaciones de transparencia, artículo 121 fracción XV, no se realizan concursos públicos para ocupar puestos.
- Los mecanismos de evaluación implementados no aplican a los servidores públicos sino a las políticas y programas. Tales estudios e indicadores son de acceso público en el portal web.
- La Dirección de Capacitación tiene atribuciones al respecto en el Reglamento Interior del INFOCDMX. Artículo 21, fracción IV. En cumplimiento a sus atribuciones, anualmente se elabora el Programa Anual de Capacitación (PAC).
- La CDMX no reporta evaluaciones de impacto realizadas a los programas de capacitación.

- La CDMX no señala la existencia de un programa de estímulos y recompensas. Esta información podría formar parte de algún Lineamiento o Estatuto del Servicio Profesional de Carrera.
- No se ha implementado el servicio civil de carrera, no obstante, en la Política Laboral se norman aspectos del cese en la prestación de servicios. Esta información podría formar parte de algún Lineamiento o Estatuto del Servicio Profesional de Carrera.
- El INFOCDMX cuenta con un portal web con estadísticas. De igual manera, destaca el portal web de datos abiertos del INFOCDMX, que surge como una iniciativa para provisionar información en materia de transparencia en formatos abiertos mediante el empleo de tecnología especializada para garantizar el acceso a la información, la cual tiene entre sus beneficios una interfaz o API para la consulta en línea de los datos para su libre utilización.
- Al navegar por el portal web, es posible activar la herramienta de accesibilidad INKLUSION. Cuenta con seis modalidades de acceso: visual, motora, lenguaje, discapacidad auditiva, detección sensible, compatibilidad con lector de pantalla. No obstante, se identificó que una cantidad reducida de contenidos (frases) se presenta en lenguaje de señas.

#### IV. Artículo 33 Protección de denunciantes

La Ciudad de México no cuenta con una legislación específica que regule la protección de denunciantes, sin embargo, sí existe la normatividad<sup>61</sup> que da pie a que se desarrolle algún ordenamiento en la materia como lo establece el artículo 9 fracción XX, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México: "Garantizar la protección a personas denunciantes, informantes, testigos y afectadas por hechos de corrupción", tomando en cuenta que el art. 33 establece "Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes".

El Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción (SLA) de la CDMX recientemente aprobó los Lineamientos para la emisión del Código de Ética -aunque no se cuenta con información que corrobore su elaboración-, lo cual favorecerá en una normatividad más robusta en la materia, estableciendo los principios y valores que deben regir en el actuar cotidiano de los servidores públicos, lo que incluye la protección y respeto de los derechos humanos y el resguardo y protección de manera íntegra de los ciudadanos de la capital de la República Mexicana.

La Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX hace referencia a la protección de denunciantes y testigos en diversos artículos, como el 22 que establece: "En el diseño y supervisión de los mecanismos... se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes. Incluso es obligatoria para la entidad investigadora valorar la solicitud de denunciantes y testigos quienes podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables (artículo 64)".

También los artículos 137, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación en la Ciudad de México, tratándose de procesos relativos a delitos, prevé la protección que debe proporcionarse no solo a víctimas u ofendidos, sino también a los testigos de los hechos. Además, prevé las medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo e incluso su círculo familiar.

<sup>61</sup> <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/047b17461922c8057fe2f16fecaf090dd19a7323.pdf>

Sin embargo, el Código Nacional de Procedimientos Penales es un ordenamiento de aplicación supletoria a la legislación administrativa en materia de responsabilidades, por lo que es deseable, ampliar y mejorar la protección contra todo trato injustificado a las personas denunciantes, previendo medidas de protección en la legislación local en materia administrativa, en la que se prevean medidas en favor no sólo de testigos, sino incluyendo también el concepto “denunciante”, que en muchas de las ocasiones solo es quien da la noticia del hecho, aun y cuando no lo ha percibido de manera directa como un testigo propiamente dicho.

Los actores involucrados que deberán contribuir a la realización de un sistema de protección a denunciantes conforme al artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México son las personas titulares del Comité Coordinador, a decir:

1. El Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside;
2. La Auditoría Superior de la Ciudad de México;
3. La Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción de la Ciudad de México;
4. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
5. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
6. El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;
7. El Órgano de Control Interno del Congreso de la Ciudad de México;
8. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y;
9. Una persona representante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Asimismo, conforme al artículo 36 de la ley le corresponde a la Secretaría Técnica del Sistema Local Anticorrupción acompañar este trabajo.

Para interponer una denuncia, queja y/o solicitud, existen cuatro maneras<sup>62</sup>:

1. La denuncia anónima: este mecanismo se realiza y/o efectúa a través de la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX;

<sup>62</sup> <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>  
<https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>  
<https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/denuncia-digital>  
<http://cpccdmx.org/peticiones/>

2. "Sistema Unificado de Atención Ciudadana", para solicitar servicios, interponer quejas y/o denuncias, solicitudes de información, comentarios o sugerencias sobre algún asunto de interés.
3. La tercera cuando es algún delito que se haya cometido con violencia se tiene la posibilidad de hacerlo por medio de "mi denuncia digital".
4. La última, denuncias que pueden interponerse, incluso de manera anónima, ante el CPC CDMX conforme al artículo 63, apartado 3 numeral IV, de la Constitución de la CDMX y artículo 22 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción en la CDMX.

Dentro de la administración pública de la Ciudad de México<sup>63</sup> se han establecidos cuatro plataformas electrónicas para recibir denuncias de la ciudadanía y pueden ser realizadas incluso de manera anónima.

Algunos ejemplos que describen medidas de aplicación cercanas al texto del artículo 33 son:

- El Poder Judicial de la Ciudad de México tiene en sus lineamientos de operación incluir la perspectiva de género desde donde se observa atender situaciones de discriminación y mediación en los casos de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y discriminación; asimismo, brindar cierta protección a la víctima, además de que la denuncia puede realizarse de manera anónima<sup>64</sup>.
- Estadísticas sobre el número de quejas presentadas ante la Comisión de Disciplina Judicial del CJCDMX por materia, así como el número de personas servidoras públicas involucradas en las quejas presentadas ante la Comisión de Disciplina Judicial del CJCDMX, por tipo de cargo, se informan el número de sanciones disciplinarias emitidas por el CJCDMX contra las y los jueces, por materia, así como el número de audiencias celebradas en los procesos disciplinarios de la Comisión de Disciplina Judicial del CJCDMX<sup>65</sup>.
- Estadísticas del Poder Judicial de la Ciudad de México sobre el número de servidores públicos con funciones jurisdiccionales que fueron consignados,

<sup>63</sup> <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

<https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>

<https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/denuncia-digital>

<http://cpccdmx.org/peticiones/>

<sup>64</sup> <https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/selection-4-9.pdf>

<sup>65</sup> [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/3.-INDICADORES\\_SOBRE\\_EL\\_DERECHO\\_A\\_UN\\_JUICIO\\_JUSTO\\_EN\\_EL\\_PJCDMX.pdf](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/3.-INDICADORES_SOBRE_EL_DERECHO_A_UN_JUICIO_JUSTO_EN_EL_PJCDMX.pdf)

removidos y sentenciados, así como el número de las y los servidores públicos con funciones jurisdiccionales sentenciados, según delito<sup>66</sup>.

#### a. Logros y buenas prácticas

##### ***Buena práctica 1: Plataforma de Denuncia***

La posibilidad real para realizar una denuncia anónima, por medio de una plataforma<sup>67</sup>.

##### ***Buena práctica 2: Sistema Unificado de Atención Ciudadana***

Se cuenta con el Sistema Unificado de Atención Ciudadana, la cual se utiliza para instaurar solicitudes de servicios, quejas, denuncias, solicitudes de información, comentarios y/o sugerencias<sup>68</sup>.

##### ***Buena práctica 3: Instrumento Legal para Atender a la Ciudadanía***

El CPC CDMX cuenta con la facultad constitucional para recibir peticiones, solicitudes y denuncias, por lo que elaboraron y aprobaron las "Pautas para atender a las peticiones, solicitudes y denuncias, que la sociedad civil quiera hacer del conocimiento de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y de los órganos internos de control", en dicho instrumento legal, que forma parte de su normatividad interna, se regula la protección del denunciante requiriendo a las autoridades de que se trate.

Asimismo, dichas pautas regulan lo siguiente: "Novena: El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar información a cada uno de los Órganos Internos de Control y/o a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para que informen sobre la gestión o gestiones realizadas en las denuncias, peticiones y solicitudes remitidas, así como las acciones realizadas para proteger la identidad del denunciante". La forma en la que se puede instaurar una denuncia es remitiendo la misma al correo electrónico del CPC CDMX o bien a través del formulario establecido en la página principal del Comité de Participación Ciudadana <https://cpccdmx.org/><sup>70</sup>. Estas acciones son generadas directamente por el CPC CDMX.

<sup>66</sup> [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/6.-INDICADORES\\_AUDIENCIA\\_PUBLICA\\_POR\\_UN\\_TRIBUNAL\\_COMPETENTE\\_E\\_INDEPENDIENTE.pdf](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/6.-INDICADORES_AUDIENCIA_PUBLICA_POR_UN_TRIBUNAL_COMPETENTE_E_INDEPENDIENTE.pdf)

<sup>67</sup> <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

<sup>68</sup> <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>

<sup>69</sup> <https://cpccdmx.org/peticiones/>

<sup>70</sup> <https://cpccdmx.org/peticiones/>

## b. Problemas en la aplicación

- Falta de desarrollo de la normatividad y falta de una política estatal anticorrupción y de la coordinación de las instancias involucradas en el SLA que involucre las acciones que ha realizado el gobierno y la ciudadanía, así como la difusión de la información a la población sobre los derechos que tienen al denunciar sobre los actos de corrupción y/o conductas irregulares.
- Es necesario la elaboración y aprobación de normatividad por parte del Comité Coordinador del SLA y la elaboración e implementación de una política local que abarque los diferentes esfuerzos del Gobierno Local sobre el tema del artículo 33 de la CNUCC.
- Falta incluir la aprobación de una ley para la protección del denunciante, la cual establezca de manera clara las medidas cautelares en casos específicos, y que puedan regular desde el cambio de centro de trabajo para los denunciantes, ayuda psicológica y jurídica, así como apoyo y acompañamiento no solo para los denunciantes, sino para los familiares de éstos; asimismo, desde que se interpone la denuncia y/o queja, manejarla en sobre cerrado con los datos sensibles del denunciante y/o quejoso.
- Falta de talleres de capacitación sobre el tratamiento del anonimato de los ciudadanos dirigido a los servidores públicos y la aplicación de talleres y foros para capacitar a los servidores públicos sobre las pautas y valores que se deben observar al aplicar en el Código de Ética en la Ciudad de México.

## c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- Asistencia legal para el desarrollado normativo y su implementación en la protección de los denunciantes. Idealmente, se tiene que definir si se establecerá una ley general sobre el tema para la debida implementación en las entidades federativas, partiendo de la existencia en el Senado de una iniciativa de ley: "Ley General de Protección a Testigos y Personas Denunciantes de Actos de Corrupción", que le da un papel principal al Comité de Participación Ciudadana y establece en su artículo 32, fracción II que "Las autoridades locales deberán contar con las atribuciones equivalentes que otorga esta Ley". Se considera que, ese instrumento legal beneficiaría mucho la intervención del CPC de la entidad de que se trate para que la participación ciudadana influya de manera positiva en la protección del denunciante (se observa que la ley de la materia del estado de Hidalgo no menciona y/o regula alguna participación del CPC o del Sistema Local Anticorrupción).

- Asistencia para la creación o fortalecimiento institucional en el desarrollo de los procedimientos de protección de los denunciantes, y capacitación para tratar los datos de los ciudadanos que de manera anónima hacen del conocimiento actos y/o hechos de corrupción, y una guía que favorezca la protección de datos sensibles por parte de los servidores públicos que integran las instituciones.
- Asistencia sobre un plan de acción, en donde se regulen las medidas precautorias y cautelares, que tengan por objeto atender de manera clara y precisa la forma adecuada de proteger al denunciante y no cometer actos que se alejen de los estándares internacionales; asimismo, buscar la NO revictimización de las personas, que dan a conocer actos y/o hechos en donde se encuentre presente la corrupción, es decir, se necesitaría el tratamiento que se debe de observar para proteger a los ciudadanos en tanto se desarrolla la normatividad correspondiente.
- Asistencia para la realización de una base de datos de cómo debería de configurarse y qué datos debería tener, con el objetivo de tener una base con las personas que se les ha dado en su caso alguna medida de protección.

#### d. Observaciones de las entidades revisoras

El CPC de Quintana Roo observó:

- No dispone de legislación sobre la protección a denunciantes, se exponen algunos artículos, pero se refieren a normatividad federal en materia penal, sin que de modo específico se indique que son aplicables a denunciantes por actos de corrupción, por lo cual la aplicación supletoriamente parece forzada.
- Existen portales de orientación, uno de la contraloría y otro de atención ciudadana, el primero pertenece a la Secretaría de la Contraloría y el segundo de manera directa por el Gobierno de la CDMX, pero el primero no es un portal seguro, esto es no aparece como un portal HTTP; el de atención ciudadana de manera específica no se menciona que sea para denuncias, al parecer es más bien de orientación para temas diversos.

Por su parte, el CPC Sonora puntualizó:

- Se señala la existencia de canales internos y externos de denuncia a través de plataformas que utilizan mecanismos que, por su naturaleza se pudiera observar contienen orientación sobre las responsabilidades (quién hace qué) y los procedimientos administrativos para la recepción de denuncias con el

fin de asegurar que puedan ser ingresadas y tramitadas de una manera ágil, segura e independiente, sin embargo, no lo señalan de manera específica. El portal del CPC contiene formularios sobre elementos que se deben considerar para interponer solicitudes y queja.

- Se esperaría que se realicen capacitaciones a las personas servidoras públicas, pero no se localizó alguna carta descriptiva sobre ello. Al contrario, se encontró que se ha solicitado establecer canales de capacitación.
- Se localizó una página de denuncia que no establece dichos mecanismos, pero es de fácil acceso para mujeres y hombres, pero no para personas con discapacidad o limitaciones visuales. El apartado que se generó desde el sitio del CPC CDMX no contempla elementos que permitan identificar la diferencia por género o algún mecanismo seguro.
- Destaca que el Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar información a cada uno de los Órganos Internos de Control y/o a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para que informen sobre la gestión o gestiones realizadas en las denuncias, peticiones y solicitudes remitidas, así como las acciones realizadas para proteger la identidad del denunciante.

## V. Recomendaciones a la entidad revisada

La Convención tiene rango de ley suprema y puede ser aplicada por el Estado mexicano mediante los artículos 1 y 133 de su Constitución Federal<sup>71</sup>. En ese sentido, a continuación, se describen las recomendaciones que desde UNODC sugieren incidir en una mejor implementación de los artículos revisados en la entidad.

### a. Implementación del artículo 9

En México, existe un marco jurídico consolidado que facilita los procesos de adquisición y contratación de obra pública, partiendo de la base constitucional federal por medio del artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el desarrollo de sistemas de contratación como "Compranet".

En particular, en el estado se identifica normatividad suficiente para cumplir con los elementos del artículo 9 de la Convención. Si bien la normativa es robusta, se detectan áreas de oportunidad que mejorarían el cumplimiento del artículo analizado.

En este sentido se recomienda a la entidad revisada:

1. Generar incentivos que promuevan e implementen esquemas de servicio profesional de carrera en especial en las áreas de adquisiciones, tesorería y contralorías internas.
2. Que, a través de sus órganos de planeación y presupuestación, se destinen partidas presupuestales que permitan la inversión pública para el equipamiento tecnológico de las áreas de compras, tesorería y contralorías internas, poniendo especial énfasis en los municipios. En su caso, se sugiere revisar las tecnologías desarrolladas por otras instituciones similares en los estados del país, con el fin de explorar la generación de convenios de colaboración que permitan el intercambio de tecnologías y plataformas con un menor costo para la institución.
3. Contar con una ley de archivos local que permita la organización y conservación de los archivos en posesión de los poderes del estado.

---

<sup>71</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.

4. Diseñar programas de capacitación específicos para las personas funcionarias públicas responsables de los archivos, que incluya, por lo menos, los contenidos necesarios para entender y ejecutar la ley de archivos, ley de transparencia y acceso a la información pública, leyes de protección de datos personales.
5. Generar mecanismos de evaluación y desempeño para el personal de las auditorías y contralorías, con el fin de asegurar su constante capacitación y profesionalización. Asimismo, se sugiere considerar mecanismos de certificación constante para el personal fiscalizador de la entidad, mismos que permitirían que el personal se mantenga actualizado y fomentarían la prevención de irregularidades y malos resultados.
6. Regular la contratación de servicios que puedan generar altos costos a la entidad o que sean difíciles de comprobar (como consultorías, estudios, iniciativas de ley) para generar controles más estrictos, establecer límites en la cantidad de recurso que se pueda utilizar bajo esos conceptos y asegurar mecanismos de monitoreo de entrega de dichos servicios, así como garantizar que estos se contraten mediante licitaciones públicas y no adjudicaciones directas o invitaciones restringidas.
7. Integrar la figura de testigos sociales o generar los mecanismos necesarios para una implementación eficiente. Se sugiere fomentar la participación de la sociedad civil organizada como parte de la figura de testigo social por el potencial de ser una pieza importante en la detección de irregularidades o en el freno de posibles contrataciones que pudieran representar hechos de corrupción.
8. Diseñar programas de capacitación para testigos sociales en materia de, al menos, transparencia, contrataciones públicas y responsabilidades administrativas, con el fin de que puedan desempeñar su labor de forma más eficiente. Considerar la generación de convenios con universidades locales para este efecto.
9. Establecer perfiles básicos para el personal encargado de las compras públicas en la entidad, con énfasis en requisitos académicos y particularmente de experiencia, con el fin de contar con perfiles idóneos para las tareas correspondientes.

10. Crear programas de capacitación permanentes en materia de ética pública, prevención de fraude, prevención de corrupción y conflictos de interés para el personal involucrado en las compras públicas de toda la entidad, así como para las personas integrantes de los comités de ética de la entidad.
11. Generar, mantener y actualizar un padrón de proveedores para el estado, el cual se revise periódicamente con diferentes fuentes de información para asegurar la integridad, existencia y capacidad de las personas físicas y morales ahí registradas. En particular, se sugiere contar con una revisión constante del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, con el fin de evitar contrataciones con empresas facturadoras de operaciones simuladas, y con el Registro Público de Comercio, para identificar a las personas propietarias o accionistas de las diferentes empresas.

#### b. Implementación del artículo 10

Se identificó que el estado cuenta con normatividad adecuada que permite garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como municipios; además, cuenta con órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera que es responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Si bien se cuenta con normatividad suficiente para colmar el cumplimiento del artículo, de los retos y problemas identificados en el ejercicio se recomienda a la entidad:

1. A través del congreso local y sus municipios, se generen o promuevan mecanismos presupuestarios como fondos, fideicomisos, Asociaciones Público-Privadas u otras figuras financieras a mediano y largo plazo para invertir en infraestructura tecnológica que permita a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones normativas de manera óptima y se transite a la digitalización de la información pública.
2. Fortalecer la normatividad y las políticas públicas que promuevan el servicio profesional de carrera de las personas servidoras públicas que laboran, al menos, en las áreas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. En caso de ser posible, fortalecer el servicio profesional de carrera de todo el personal de la administración pública en todos los niveles.

3. Fortalecer los lineamientos para asegurar el servicio profesional de carrera en la institución encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública.
4. Se invita al Congreso local a que genere estímulos presupuestarios o de otra índole, en especial para las alcaldías, para que promuevan el servicio civil de carrera de personas servidoras públicas especializadas y su permanencia dentro de las unidades responsables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
5. Trabajar en procesos de certificación de personas funcionarias responsables de cargar la información pública, otorgados por el órgano garante, y así contribuir a mejorar la calidad y veracidad de la información que se suministra a las plataformas de información.
6. Generar estrategias y planes que contemplen la brecha digital que pueda existir en la entidad, con el fin de asegurar que los sujetos obligados en el estado puedan cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, en particular los casos en los que el uso de la tecnología signifique más un reto que una solución.
7. Generar campañas de comunicación dirigidas a diferentes sectores de la sociedad, como pueden ser infancias, estudiantes universitarios o población en general, con el fin de dar a conocer los derechos de acceso a la información de forma más focalizada.
8. Generar y diseñar lineamientos y normatividad para crear los perfiles específicos en materia de transparencia que requieren los entes públicos de la entidad. Se sugiere que estos perfiles tomen en cuenta las características, situaciones y presupuestos de las instituciones estatales y municipales, considerando sus ventajas y desventajas.
9. Asegurar la existencia de un órgano interno de control al interior de la institución encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública.
10. Generar y diseñar programas de capacitación constante para todo el personal de servicio público en materia de transparencia, transparencia proactiva, acceso a la información y responsabilidades como sujetos obligados.

11. Revisar y, en su caso, actualizar el sitio de internet con base en la experiencia de las personas usuarias, con el fin de hacer más accesible, amigable al usuario y con acceso rápido y sencillo para las personas a la información de transparencia que requieran consultar, ya sea que ellas mismas la hayan solicitado o para consultar información solicitada por otras personas usuarias.
12. Se recomienda generar y articular un programa anticorrupción, considerando las acciones, programas y políticas internas existentes que abonan de forma individual a reducir y prevenir la corrupción al interior de la institución.

### c. Implementación del artículo 33

En el marco de aplicación del Mecanismo Global en México, los Estados de Azerbaiyán y Perú fungieron como revisores de los artículos 15 al 42 del Capítulo III. "Penalización y aplicación de la ley" y artículos 44-50 del Capítulo IV. "Cooperación Internacional" de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el ciclo de examen 2010 – 2015, se identificó que:

*Al momento de la visita in situ, México no disponía de legislación para la protección de los denunciantes. Algunos aspectos de esta protección se encuentran regulados por el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras leyes a través de la protección de todos los sujetos que intervengan en el proceso. No obstante, no se protege a los denunciantes que no intervengan una vez que se inicie el proceso, y no existen medidas de protección en el ámbito laboral.<sup>72</sup>*

Derivado de la visita in situ en el marco del Mecanismo Global, se recomendó a México que:

*"Considerara la posibilidad de tomar medidas para proteger contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. Se recomienda de establecer en ese contexto protecciones amplias que incluyen, inter alia, protecciones en el ámbito laboral y medidas de restitución de la posición de los denunciantes."<sup>73</sup>*

<sup>72</sup> Informe sobre el examen de México (México Final Country Report). Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) junio 2016.

[https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/CountryVisitFinalReports/2016\\_06\\_17\\_Mexico\\_Final\\_Country\\_Report.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/CountryVisitFinalReports/2016_06_17_Mexico_Final_Country_Report.pdf)

<sup>73</sup> Ibidem

Ahora bien, dentro de los trabajos del Mecanismo Nacional al momento de la visita a la entidad federativa revisada, tampoco se disponía de legislación que considerara la protección de personas que denuncian hechos de corrupción.

Si bien, el artículo 33 de la Convención no tiene carácter vinculante; a fin de fortalecer la cultura de la denuncia, la protección de las personas que denuncian hechos de corrupción y los mecanismos de investigación y sanción de responsabilidades administrativas y penales, se recomienda al estado revisado:

1. Considerar reformas a la ley en materia administrativa, penal y laboral en las que se establezcan medidas de protección contra tratos injustificados de los que pudieran ser objeto las personas que denuncian, estableciendo de manera concreta las instituciones que deben decretar u otorgar las medidas, las instituciones que deben ejecutarlas y en su caso realizar su seguimiento, los criterios razonables para su otorgamiento bajo el principio de buena fe y las responsabilidades de las autoridades en caso de omisión, entorpecimiento o negligencia. Estas medidas deben contemplar las características de las personas denunciantes al interior de las propias instituciones y personas denunciantes externas a las instituciones públicas.
2. Se recomienda a la entidad que, a través de ejercicios de parlamento y gobierno abierto se promueva dentro de la sociedad el debate de la denuncia de hechos de corrupción, para reflexionar sobre los conceptos y parámetros que deberían cumplir las medidas de protección en los diversos espacios sociales e institucionales; esto con la participación de la sociedad civil, la academia, el sector privado y las entidades representantes de los gremios de las personas servidoras públicas.
3. Desarrollar políticas públicas y programas de capacitación para personas servidoras públicas que les concientice sobre las características, desigualdades y comportamientos que suelen existir entre las personas que denuncian y son denunciadas por hechos de corrupción, bajo el enfoque de derechos humanos.
4. En caso de existir legislación de protección a personas que intervienen en el procedimiento penal o protección a periodistas, asegurar la adecuada implementación de la ley y tomar en cuenta las disposiciones existentes al generar legislación en materia de protección a denunciantes. En caso de que no se cuente con medidas de protección laboral, se sugiere considerar la inclusión de estas. Esto independientemente de que se sugiere ampliar la protección a personas denunciantes y no solo a personas que ya estén en un proceso penal.

5. Diseñar una ley en materia de protección a denunciantes que tome en cuenta el marco legislativo y normativo vigente, para adecuar las leyes y reglamentos necesarios una vez que se adopte esta nueva legislación. Se sugiere considerar, al menos, leyes laborales, de protección a personas en un procedimiento penal o de protección a periodistas, así como las leyes de las fiscalías o procuradurías.
6. Que las autoridades sancionadoras incrementen la difusión de los resultados de las denuncias y las investigaciones realizadas en la entidad, con el fin de generar y fomentar la confianza ciudadana en el instrumento de denuncia por hechos de corrupción.
7. Generar manuales y protocolos para la recepción y canalización de las denuncias dentro de la administración pública estatal, ya sean de naturaleza administrativa o penal, con el fin de que exista información homologada para el estado y las diferentes instituciones que lo conforman.
8. Incorporar al marco legal la creación de un sistema único de recepción de denuncias en materia de corrupción en el estado, con el fin de facilitar a las personas denunciantes la información y procesos sencillos.